



REUNIÓN DE ANÁLISIS-DISCUSIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL  
COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO y FAMILIA  
y  
“VOCES DE LA EDUCACIÓN”



## MEMORIA

### “REUNIÓN DE ANÁLISIS-DISCUSIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL”

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LIX LEGISLATURA

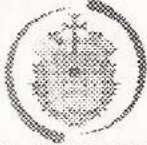
##### COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO y FAMILIA

DIP. CIRINA APODACA QUIÑONES. Presidenta  
DIP. CLAUDIA SERAPIO FRANCISCO. Secretaria  
DIP. GUILLERMINA ESQUIVEL KURI. Vocal

##### “VOCES DE LA EDUCACIÓN”

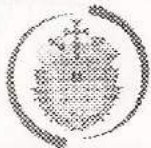
C. VÍCTOR M. GUTIÉRREZ TORRES Director General  
MTRA. IRAZEMA E. RAMÍREZ HERNÁNDEZ Coordinadora Editorial

XALAPA, VER.; VIERNES 17 DE MAYO DEL 2002.

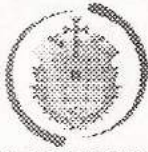


### Participantes

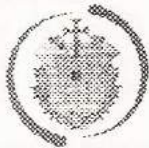
Nombre	Cargo
1.- Lic. Edgar Delgado Aguilar	Asesor de la Asamblea Legislativa del DF: "Consideraciones Jurídicas en contra de la reducción de la Edad Penal y Experiencias de la Reforma Penal en el DF"
2.- Dip. Loc. Francisco Mora Domínguez	Grupo Legislativo del PRI en el H. Congreso de Veracruz
3.- Dra. Ana Gamboa de Trejo	Investigadora de la UV
4.- Lic. Angélica Gómez De La Peña. Asiste a título personal.	Consultora de la UNICEF-México
5.- Dra. Gloria Marinero	Religiosa y Ciudadana Veracruzana
6.- Dr. Leonel Alejandro Armenta López, (en representación del Presidente de la CNDH)	Direc. Gral. del Programa de At'n. a Víctimas del Delito, de la CNDH.
7.- Lic. Mario De La Medina Caraza.	Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Centro-Xalapa, PGJ de Veracruz.
8.- Psic. Arturo Marinero Heredia	MATRACA: "Reducción de la Edad Penal, reducción del desarrollo Bio-psicosocial"
9.- Gerardo Sauri Suárez	Red por los Derechos de la Infancia en México, A.C.
10.- Lic. Margarita Guillaumin Romero	Secretaria General del CDE del PRD-Veracruz
11.- Lic. Ma. Enriqueta Basurto Vargas	Invitada Dip. Guillermina Esquivel
12.- Lic. Ana Ma. Vera Cid	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.
13.- Lic. Israel Rivera Hernández. Asiste a título personal.	Coordinador de CERESOS de la Direcc. Gral. de Readap. Social del Gob. de Ver.
14.- Psic. Ana Jazmín Hernández González	MATRACA: "Reducción De la Edad Penal, agresión contra la Infancia".
15.- Lic. Bernabé Flores Jaimes	Subdirector de Integración de Políticas del Instituto Mexicano de la Juventud
16.- Miguel Martínez	MATRACA: "Reflexiones sobre la Edad Penal"
17.- Lic. Ezequiel Flores Rodríguez	Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en Ver.
18.- C. Mario César Martínez Mendoza	Unión Nacional de Trabajadores, Veracruz
19.- Guadalupe Velasco Hernández	MATRACA: "Experiencia de una niña"
20.- C. Iñigo Sarabia	Particular
21.- C. José Antonio Rodríguez Mendoza	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz
22.- C. Gisela Trujillo Díaz	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz



23.- Leyda Patricia Hernández Hernández	DIF Municipal de Xalapa
24.- Francisco A. Benavides Cobos	“Joven Guardia” del Partido del Trabajo en México
25.- Prof. Fernando Gaona Luna	Secretario del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Ver.
26.- Lic. Gregorio F. Castellanos Garcés	Sindicato del DIF Estatal de Veracruz
27.- C. Jorge González Rojas	Miembro de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo
28.- Lic. Ma. Amparo Álvarez C.	Procuradora de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena. Representante del Director del DIF Estatal de Veracruz
29.- C. Carlos A. Yáñez Guerrero	Jóvenes en Convergencia
30.- Arq. Servio Tulio del Ángel Ortiz	Presidente Municipal de Banderilla, Ver.
31.- C. Yanet Concepción Pérez López	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U. V.
32.- C. Ma. Luisa García Flores	Secretaria de Acción Política del Comité Regional Campesino (Orizaba)
33.- C. Ma. Lilia Sánchez Sánchez	Secretaria de Programas de la Mujer Campesina, Región Orizaba de la CNC
34.- C. Epifanio Ventura de la Cruz	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.
35.- C. Roberto Hernández González	Regidor 1° de Banderilla, Ver.
36.- Lic. Armida A. Ramírez Corral	Directora del DIF Municipal de Xalapa, Ver.
37.- Dip. Loc. Víctor Molina Dorantes	Grupo Legislativo del PRD en el Congreso del Estado de Veracruz.
38.- Lic. Antonio Cruz Tolentino	Representante del Presidente Municipal de Tantoyuca, Ver.
39.- C. Arturo Reyes	Ciudadano Veracruzano
40.- C. Melina Irene Baena Montoya	Palacio de Gobierno, Área de Asesores Jurídicos
41.- C. Sandra A. Soto Rodríguez	Centro de Investigación y Prevención de la Violencia Intra familiar, A.C.
42.- C. Graciano Alarcón López	PRI
43.- José Luis Gómez Gallegos sj	Arquidiócesis de Xalapa
44.- Lic. Alicia Moreno Brizuela	Direcc. Gral. de Prev. y Readapt. Social, Coordinación de Prevención del Delito
45.- C. Atenea Ramírez Villanueva	H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver.
46.- Lic. Inés Adriana Gómez García	H. Ayuntamiento de Poza Rica, Ver.
47.- C. Oscar Escudero Cruz	Iyolosiwa A.C.
48.- C. María Monserrat Díaz	Colectivo Feminista Xalapa



49.- Rosalía Sosa Achaval	MATRACA, A. C.
50.- Rosa Elvia Aquino Aquino	MATRACA, A. C.
51.- Angelina López Cuevas	MATRACA, A. C.
52.- Efraín Jiménez Rojas	MATRACA, A. C.
53.- C. Manuel A. Lobato	Particular
54.- C. Erica García Pérez	Estudiante Facultad de Derecho de la U.V.
55.- C. Manuel Escobar Castan	Estudiante Facultad de Derecho de la U.V.
56.- C. Fernando Segovia Ruiz	Estudiante Facultad de Derecho de la U.V.
57.- C. Aidee Hernández Maroto	Estudiante Facultad de Derecho de la U.V.
58.- C. Víctor Manuel Rentería	Partido del Trabajo
59.- C. Elí Ferrer Cortés	Partido del Trabajo
60.- C. Ernesto Illescas Marín	Regidor 2° del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver.
61.- Profra. Yolanda Martínez Márquez	Vicepresidenta de Equidad y Género de la UNT-Veracruz.
62.- C. Sergio Mayoral Barranca	Centro de Integración Juvenil, A. C.
63.- Lic. Ana María González Cortes	Ciudadana Veracruzana



### ***Programa de Actividades de la Reunión***

09: 00 a 09:45 hrs.	Registro de participantes
09:45 a 10:00 hrs.	Ajuste de tiempo
10:00 a 10:20 hrs.	Inauguración a cargo de la Dip. Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia de la LIX Legislatura.
10:20 a 10:50 hrs.	Primera Ronda de participantes que presentarán sus trabajos previamente inscritos.
10:50 a 11:00 hrs.	Primer intercambio de opiniones sobre los temas expuestos.
11:00 a 11:30 hrs.	Segunda Ronda de presentación de los trabajos previamente inscritos.
11:30 a 11:40 hrs.	Segundo intercambio de opiniones sobre los temas expuestos.
11:40 a 12:20 hrs.	Tercera Ronda de exposición de trabajos previamente expuestos.
12:20 hrs.	Receso de 10 minutos.
12:30 a 13:00 hrs.	Tercer intercambio de opiniones sobre los temas expuestos.
13:00 a 14:30 hrs.	Primera ubicación de los puntos de coincidencia.
14:30 hrs.	Comida
16: 30 a 17:00 hrs.	Segunda ubicación de los puntos de coincidencia.
17:00 a 17:30 hrs.	Construcción de conclusiones.
17:30 a 17:40 hrs.	Lectura de conclusiones.
17:40 a 17:50 hrs.	Clausura de la Reunión.

## ***Mecánica de Participación***

- Ø No hay personificadores, salvo los de la Mesa Coordinadora, debido a que conforme se les vaya otorgando la palabra, harán su propia presentación diciendo su nombre y representación, así como el cargo que ostenten si representan a alguna organización gubernamental o No Gubernamental.
- Ø La Presidencia de la Comisión será quien sirva como moderadora, la Secretaría y "Voces de la Educación" se encargaran de levantar la Memoria respectiva y la Vocalía, si llegase el caso, será la escrutadora (además de auxiliar en las funciones de moderación a la Presidencia).
- Ø Las ponencias deberán ser de 8 cuartillas como máximo y será recogida después de su lectura por la Secretaría de la Comisión. Si es mayor, será retomada íntegramente para efectos de la Memoria.
- Ø El tiempo de exposición será de 8 minutos como máximo. Si el trabajo escrito fuese abundante, les solicitamos hacer una apretada síntesis del mismo. Se les señalará cuando les queden dos minutos de exposición.
- Ø La palabra será concedida por la Presidencia de la Comisión y la lista de participantes será integrada por "Voces de la Educación" (participaran primero los que hayan inscrito previamente su ponencia y en el orden en que se hayan inscrito).
- Ø La construcción de conclusiones será por consenso, salvo que haya posturas irreconciliables, para tal caso, recurriremos a una votación directa.
- Ø Los reconocimientos de participación serán entregados por la Mesa Coordinadora de manera alternada. Quienes no se hayan inscrito antes de las 9:45 AM, lo recibirán posteriormente.
- Ø EL reconocimiento, no tendrá valor curricular ya que a pesar del esfuerzo de la Comisión y de "Voces de la Educación", nos fue imposible lograrlo.
- Ø La clausura puede adelantarse antes de lo previsto si logramos cumplir el orden de participantes y llegar a coincidencias obvias.

## Palabras de Inauguración de la Reunión de Análisis-Discusión sobre la Reducción de la Edad Penal

Dip. Cirina Apodaca Quiñones  
Presidenta de la Comisión.

Respetables Señores y Señoras,  
Respetables Medios de Comunicación que nos acompañan

Quiero agradecerles haber hecho eco de nuestra invitación a ésta Reunión, la cual hemos desarrollado con gran esfuerzo personal. A pesar de las austeridades materiales y de logística que observan en la misma. La difícil situación de las finanzas públicas del Estado de Veracruz, y en particular de su Poder Legislativo, nos hizo imposible brindar apoyos logísticos a quienes nos han hecho el favor de trasladarse desde otras ciudades de nuestro estado, e incluso, a quienes se han trasladado desde otra entidad federativa. Para ustedes, nuestra doble gratitud y reconocimiento.

Quiero agradecer la disposición para acompañarnos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, del Instituto Mexicano de la Juventud y en particular, de las organizaciones o personas que trabajan con infantes o jóvenes, en circunstancias especialmente difíciles, como es el caso de MATRACA en la ciudad de Xalapa.

Es indispensable hacer público mi reconocimiento a la Revista especializada en temas educativos "Voces de la Educación" por su invaluable apoyo para llegar a concretar un planteamiento hecho hace un par de meses.

Esperamos buenos resultados y ánimo constructor durante ésta Reunión. Los jóvenes y la niñez veracruzanas se lo merecen, la sociedad toda nos lo exige, y nuestra descendencia lo sabrá valorar.

Siendo las 10:15, del día 17 de Mayo del año 2002, declaro formalmente Inaugurados los trabajos de la "Reunión de Análisis-Discusión sobre la reducción de la edad penal en el Estado de Veracruz", cuyos resolutivos serán tomados como la **posición oficial** de la Comisión de Equidad, Género y Familia de la quincuagésima novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, para las reformas al Código Penal de nuestra entidad.

Muchas Gracias.

## “Consideraciones Jurídicas en contra de la reducción de la Edad Penal y Experiencias de la Reforma Penal en el DF”

Lic. Edgar Delgado Aguilar  
Asesor de la Asamblea Legislativa del DF:

Nos preguntamos ¿cuál es la finalidad de reducir de 18 a 16 años ó a 14 años?.

¿Cuál será la intención de esos 18 a 16, a 14, reducir los delitos, reducir la delincuencia, o aumentar el número de internos en reclusorios, sobrepoblarlos?.

Se puede hablar de ¿cuál es lo que causa?, ¿qué es lo que lleva a cometer un delito a un menor de edad o qué persona?. Podrán ser problemas de tipo económicos, sociales, culturales o la influencia de los medios de comunicación que transmiten una realidad distorsionada?. Yo soy de la idea, de que la sociedad mexicana y concretamente la familia, esta pasando por una crisis de valores.

¿Y donde queda la falta de atención de los padres?.

Nos dejamos llevar por teorías alemanas, francesas, españolas, etcétera; pero no, estudiamos a los delitos desde nuestra realidad mexicana y más sobra las características de cada Estado.

Hay que pensar en lo va a pasar después.

Un yo le dije ¿qué no aprendes esto?. No. Voy a hacer lo mismo, pero con mas cuidado. Entonces este sistema, ¿qué pasa con esto?. Entonces eso es increíble, bueno pero es otro tema lo que es la readaptación como tal.

Agencias especializadas en este tipo de delitos.

El menor ofendido.

Si un sujeto de 16 años comete un delito ¿se le tiene que privar de su libertad? Y ¿en dónde, en un Consejo Tutelar o en el Reclusorio?

Se le tiene que procesar como a un adulto, a una persona que comete un delito grave cuando tenga menos de 18 años. ¿podemos decir que ya tiene los elementos esenciales, el saber y entender los alcances del acto.

### ***De lo anterior se desprende lo siguiente:***

*Se violaría el artículo 4 constitucional que protege la familia y los menores;*

*Contraría el artículo número 13 constitucional que rige le principio de igualdad ante la ley, así como los artículos 14 y 16 de la misma constitución que regulan las garantías de legalidad y seguridad jurídica de toda persona.*

*Así como el artículo 1, 7, 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, la igualdad ante la ley y a ser escuchados públicamente ante un tribunal independiente y el derecho a presunción de inocencia.*

*Los artículos 2, 9, 14 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señalan los derechos de libertad y seguridad personales; no poder ser privados de la libertad salvo por causas fijadas en la ley y mediante un procedimiento; derecho de igualdad ante la ley y no sufrir injerencias arbitrarias ni ataques a la honra y reputación.*

*Los artículos 8, 9 y 17 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que consagran los derechos de presunción de inocencia, de un juicio mediante procedimiento fijado de antemano por la ley; de igualdad y protección de la familia.*



*Las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de los Menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de la ONU para la protección de los menores privados de su libertad, que reafirman de derecho de los jóvenes a ser tratados en base al principio de inocencia, y sostienen que la privación de la libertad debe ser el último recurso pues antes deben hacerse todos los esfuerzos para aplicar medidas alternativas y políticas, programas y medidas preventivas eficaces tendientes a eliminar el involucramiento y explotación de los jóvenes en actitudes criminales.*

*Directrices de la ONU para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD), que contemplan la creación de oportunidades, especialmente educativas, para atender las diversas necesidades de los jóvenes estableciendo un marco de apoyo para velar el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular, los que están en peligro o en situaciones de riesgo social. Debiendo formularse doctrinas y criterios cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de infracciones o las condiciones que las propicien. Establecen, así mismo, la importancia de reconocer el hecho de*

*que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no ajustan a los valores y normas generales de la sociedad, son, con frecuencia, parte del proceso de maduración y crecimiento. Por último, también parten de la necesidad de crear conciencia de que calificar a los jóvenes como "extraviados", "delincuentes", contribuye a que desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.*

*La Convención Sobre los Derechos del Niño, que entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años. Señala la obligación de todos los Estados parte de la Convención de aplicar ésta a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, protegiendo de injerencias arbitrarias o discriminación, mediante la ley, a todos los niños. También se especifica que la privación de la libertad debe ser un último recurso y durante el periodo mas breve que proceda, y considerarse otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.*

## Lic. Carlos Francisco Mora Domínguez

Diputado la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz

En los últimos meses se ha desatado una polémica interesante en relación al establecer la edad penal para considerar a una persona inimputable.

Diversos han sido los estudiosos de la ciencia jurídica que han externado su posición referente a este tema, señalando que se debe considerar imputable a una persona mayor de catorce años, y no menor de dieciséis, como hasta ahora se ha hecho. Otros, han sido los que optan por considerar que la imputabilidad debe ser aplicada a quienes cumplan la mayoría de edad que es la de dieciocho años.

Hay otras, que señalan que las reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales es el principio de una Política Criminal lo cual, no resulta del todo cierto. La Política Criminológica como muchos criminólogos reconocidos en el mundo nos marcan, forma parte de una gran diversidad de programas, métodos y estrategias que van encaminados a la disminución de la criminalidad; uno de ellos es la prevención no la represión, ésta última, como un método arcaico, hasta ahora sin resultados.

La disminución desmedida de la reducción de la edad penal no puede bajo ninguna forma considerarse una política criminológica de prevención; al contrario, ésta será la forma de represión más marcada que haya existido en cualquier país.

Nuestro Estado siempre se ha caracterizado por ser el nido de ilustres juristas, que habían mantenido a la vanguardia en materia de Derecho a nuestro país; los tiempos han cambiado y las acciones emprendidas y no emprendidas por las autoridades encargadas de la Seguridad Pública, la Procuración e Impartición de Justicia no han alcanzado y menos aún, mantenido lo que antaño identificaba a nuestra Entidad Federativa.

El problema de los menores infractores, hoy conocidos como niños y niñas en conflicto con la

ley penal, es añejo; desde la época de los pueblos prehispánicos, la mayoría de edad en nuestra cultura era considerada hasta los quince años, en el Código Mendocino, se describen los castigos de los niños de entre los 7 y los 10 años, donde se les castigaba con pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, se les hacía aspirar humo de chile asado o permanecer desnudos durante todo el día atados de pies y manos y comer durante todo el día sólo tortilla y media.

Algunos de los delitos tipificados y sus penas correspondientes en la sociedad Azteca, señalaban lo siguiente:

*A los jóvenes que se embriaguen serán castigados con la pena de muerte por garrote (los ancianos no eran castigados por este delito pues se consideraba justificada la acción por "tener fríos los huesos"). El que injure, golpee o amenace al padre o a la madre, será castigado por la pena de muerte y sus descendientes no podrán heredar los bienes de los abuelos; a las hijas de los señores y miembro de la nobleza que se conduzcan con maldad se les aplicará la pena de muerte; los hijos de los plebeyos se castigarán con esclavitud; la homosexualidad se castigará con la muerte, el sujeto activo será empalado y al sujeto pasivo se le extraerán las entrañas por el orificio anal, en los hombres; en las mujeres con la pena de muerte por garrote; los hijos de nobles que vendan los bienes de sus padres se castigarán con la muerte (secretamente ahogados).<sup>1</sup>*

**En la época Colonial** la situación era diferente, al llegar la conquista de los españoles, ésta fue fatal para nuestra cultura, no solo se cometieron muchas injusticias aprovechándose de la ignorancia de los pueblos prehispánicos, sino que trajo consigo el desequilibrio familiar debido a que empezó a darse el pillaje y la esclavitud, perdiendo los niños la protección que tenían.

"En esa época fue cuando aparece el derecho de Indias que fue una copia del derecho español vigente-(siendo mezcla del derecho romano germánico y canónico con influencia árabe y reglamentación monárquica)-, donde establece una irresponsabilidad penal total a los menores de 9 años y medio de edad y semi-imputabilidad a los mayores de 10 años y menores de 17 años". 2

Debido a que la familia había quedado desorganizada, puesto que las mujeres eran tratadas como menores de edad o como retrasadas mentales, los frailes franciscanos optaron por crear colegios y casas para niños desamparados apoyados por las pandectas reales, donde los reyes de España decretaron la protección y castigo a que se hacían acreedores los jóvenes mexicanos, se supone que fue debido a que los menores se dedicaban al pillaje y la mendicidad debido a la situación en que se encontraban. Cabe resaltar, que los frailes franciscanos fueron los primeros en traer un tribunal para menores.

**En los Primeros Tiempos del México Independiente**, debido a los movimientos sociales, éstos trajeron como consecuencia la desaparición de las instituciones creadas por los franciscanos; aunque después de consumada la Independencia se conservó esta tendencia y en 1841 Dn. Manuel Eduardo Gorostiza establece una casa correccional, donde el concepto de discriminación prevalecía y en lugar de proteger a los jóvenes, iba más encaminado a castigarlos.

**En la Reforma y la Época Pre-Revolucionaria**, lo más sobresaliente fue que el presidente Díaz emite un decreto donde prohíbe enviar al Penal de las Islas Marías a las mujeres con niños menores de edad, y el 25 de octubre de 1908 inaugura la Escuela Correccional de Tlalpan.<sup>3</sup>

Al concluir **la Revolución**, empiezan los cambios pro tratar de reconstruir el país, creando o instalando nuevas normas como son actualmente las garantías individuales, sin embargo, al pasar los años nos damos cuenta que todavía el país no ha sido reconstruido del todo, como vivo ejemplo tenemos uno de los problemas sociales que tal vez, más auge ha tenido desde ese tiempo hasta la fecha como es la Delincuencia Juvenil, tal vez sea por la desorientación que las mismas autoridades propiciaron, o tal vez por la

infinidad de problemas tanto sociales, culturales y económicos que nuestro país ha pasado, pero lo que sí sabemos es que este problema lo debemos afrontar todos y tratar de darle una solución para así lograr disminuirlo.

En relación a las medidas disciplinarias y a las correccionales para los menores que delinquieran, debemos recordar que el primer Tribunal para Menores fue creado en los Estados Unidos, en la ciudad de Chicago en 1899; el segundo se instaló en Pensilvania en 1901.<sup>4</sup> Antes de que se fundaran los tribunales en los Estados Unidos, en nuestro país ya se utilizaban medidas correccionales para los menores, donde se les sancionaba de acuerdo con el delito cometido; desde antes de 1884 los menores que cometían delitos considerados no graves se les llevaba al ex-convento de San Pedro y San Pablo, y aquellos que cometían delitos graves se les llevaba a la cárcel de Belén, donde éstos vivían con los adultos desenvolviéndose en un ambiente poco recomendable para cualquier menor. Debido a esto, los guardias se compadecían de ellos y les dieron uniformes de color verde para poderlos diferenciar de los adultos, por lo que los llamaron "**Crujía de los Pericos**".

En 1923, es fundado Sn. Luis Potosí el primer Tribunal para Menores Y 3 años después el 10 de diciembre de 1928 se promulga la "Ley Villa Michel" donde se hablaba sobre el funcionamiento de estos Tribunales y la forma de aplicar las sanciones y el camino a seguir de estos mismos.<sup>5</sup>

De acuerdo a la definición de la Organización de las Naciones Unidas, se entenderá por:

- Ø **Menor**, a todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto.
- Ø **Delito**, es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y
- Ø **Menor delincuente**, es todo niño o joven al que se le ha imputado la comisión de un de-

lito o se le ha considerado culpable en la comisión del mismo.

La intención de esta definición, de acuerdo al propio comentario de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como las **REGLAS DE BEIJING** señalan que, éstas disponen expresamente que corresponderá a cada sistema jurídico nacional fijar las edades mínima y máxima a estos efectos, respetando así cabalmente los sistemas económico, social, político, cultural y jurídico de los Estados Miembros. Significando que la noción de "menor" se aplicará a jóvenes de edades muy diferentes, edades que van desde los 7 hasta los 18 años o más. Dicha flexibilidad parece inevitable en vista de la diversidad de sistemas jurídicos nacionales, tanto mas cuanto que no restringe los efectos de las Reglas Mínimas.

De lo anterior, importante es considerar el punto número 4 de las mismas Reglas Mínimas que habla sobre la mayoría de edad penal y que a la letra dice:

*"En los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana, habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual".*

El comentario que existe sobre este punto nos señala, para una mejor interpretación que:

*"La edad mínima a efectos de responsabilidad penal varía considerablemente en función de factores históricos y culturales. El enfoque moderno consiste en examinar si los niños pueden hacer honor a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal; es decir, si puede considerarse niño, en virtud de su discernimiento y comprensión individuales, responsable de un comportamiento esencialmente antisocial. Si el comienzo de la mayoría de la edad penal se fija a una edad demasiado temprana o si no se establece edad mínima alguna, el concepto de responsabilidad perdería todo sentido. En general, existe una estrecha relación entre el concepto de responsabilidad que dimana del comportamiento delictivo o criminal y otros derechos y responsa-*

*bilidades sociales (como el estado civil, la mayoría de edad a efectos civiles, etc).*

Esto es lo que señalan como comentarios con respecto al punto número 4 relativo a la mayoría de edad penal y que debe considerarse al momento de establecerse ésta.

La edad señala, generalmente, la etapa en la vida en la que se encuentra una persona, en este caso podríamos decirlo, en la etapa de la vida de un menor que comete algún delito.

La edad es una circunstancia sumamente importante que permite considerar donde esta el individuo en el ciclo de la vida. La edad es un dato relevante que, en muchas ocasiones, sirve de base para poder apreciar adecuadamente otras circunstancias.

Es evidente, que cuando se habla de la edad penal en el derecho penal, se refiere comúnmente a la edad cronológica de un individuo, al lapso que media entre la fecha de su nacimiento y la fecha de cometido el delito. Pero las diferentes etapas de la edad temporal, señalan diferentes edades psicológicas.<sup>6</sup>

La edad, como es considerada en nuestro Código Penal y en muchos otros, no dice cual es el grado de maduración a que ha llegado el individuo; queda por consiguiente, un amplio campo sin explorar en la consideración integral del individuo, especialmente, en los menores que delinquen.

En este caso en concreto, cuando los penalistas se refieren a las causas de inimputabilidad, mencionan que la menor edad del sujeto se funda en la inmadurez mental del autor o en la incapacidad de comprender el resultado de sus actos<sup>7</sup>; se basan así, en la consideración de la edad emocional y social. Indudablemente, esa forma en la cual, es considerada la inimputabilidad esta basada en que el niño o adolescente no ha traspuesto determinados estadios evolutivos en el desarrollo de su personalidad y no deben aplicar las mismas reglas que rigen la responsabilidad de los adultos autores de un delito.

Para apreciar el valor sintomático de la edad,

se deben conocer que los procesos de maduración bio-psico-sociales, no se dan rígidamente de igual manera en todos los individuos, sino que, es **particular**, propio de cada persona.

De lo anterior, si consideramos sólo la edad cronológica, se plantea el siguiente problema:

En un grupo de 7 sujetos que tienen una edad de 25 años y que están en la cárcel acusados de robo calificado. Es evidente que al registrar la edad cronológica no encontramos diferencia entre ellos, a lo sumo diferencia de meses o de días. Pero si conocemos su edad mental-psicológica, observaremos algunos aspectos diferentes de la personalidad de los individuos. ¿Cuál será su inteligencia?, ¿En todos corresponderá a los de un sujeto de 25 años?. Por medio de estudios especializados encontraremos que los 7 sujetos no tienen la misma capacidad para resolver situaciones, habrá diferentes habilidades y procesos intelectuales y emocionales.

Poniendo otro ejemplo, supongamos la existencia de un individuo con edad de 20 años, sentenciado por robo calificado, que ha presentado problemas con sus costumbres y educación con antecedentes policiales y penales; no reviste la misma responsabilidad social que otro joven, también de 20 años, primario, sentenciado por robo, estudiante, que presenta estabilidad en sus aspectos educativos y laborales, en su comportamiento. No solamente existe una diferente acción delictiva, sino que todas las circunstancias relacionadas a la personalidad difieren, observándose una mayor complejidad y accionar delictivo en el primer caso.

De tal manera que, la circunstancia edad significa, la consideración de:

- Ø Los procesos de maduración bio-psico-sociales para el conocimiento de la edad real del individuo (tanto cronológica como Psíquica) y esto está relacionado a la capacidad de comprensión y conciencia del daño ocasionado.
- Ø Los procesos de envejecimiento, que representan un debilitamiento físico, psíquico,

profundo y progresivo que pueden alterar las funciones intelectuales y las conductas sociales. Por ejemplo, la ansiedad experimentada durante los procesos de envejecimiento, generalmente es muy intensa y obliga al sujeto a recurrir al empleo de mecanismos psicológicos defensivos de naturaleza agresiva, configurando diferentes cuadros de la sicopatología, entre ellas, las conductas criminales.

Lo anterior, nos permite una claridad absoluta que la inimputabilidad no solo debe considerarse para señalar o establecer una edad cronológica, puesto que para lograr o señalar de manera general una edad tope, se necesitaría a todos y cada uno de los sujetos o menores que tuvieran el mismo tipo de desarrollo, la misma educación y la misma forma de actuar y de pensar, lo cual, resultaría imposible determinarlo.

Por otra parte, dentro de los tres enfoques que se señalaron en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, uno de ellos, es el referente al Desarrollo de la Infancia, arrojando las investigaciones que hasta ahora se han hecho que señalan la existencia de una diversidad de factores de riesgo en los primeros años de ésta, asociados mas adelante con la delincuencia y el delito.

De ahí, se considera que se requiere además, ocuparse de otro factores mediante mejores aptitudes parentales como una educación más temprana, más variada y por consiguiente, una mejor salud física y mental, arrojando con esa adecuada aplicación de los factores, una considerable reducción de futuros delitos y de la futura delincuencia.

Dentro de estas Directrices, al hablar de las cuestiones educativas señalan que los Gobiernos tienen la obligación de dar a todos los jóvenes acceso a la enseñanza pública, debiendo dedicar especial atención a:

- a) Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de

los derechos humanos y libertades fundamentales;

- b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes;
- c) Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso;
- d) Desarrollar actividades que fomente un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad;
- e) Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;
- f) Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y posibilidades de carrera;
- g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico;
- h) Evitar medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

Dentro de la mismas Directrices en relación a lo que se señala como responsabilidad u obligación de la Comunidad se destaca que:

*"Los organismos gubernamentales deberán asumir especialmente la responsabilidad del cuidado de los niños sin hogar o de los niños de la calle y de proporcionarles los servicios que necesiten. Deberá hacerse fácilmente accesible a los jóvenes la información acerca de servicios locales, alojamiento, empleo y otras formas y fuentes de ayuda".*

Las Directrices emplean el señalamiento de manifestar que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obli-

gación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberán prestarse servicios apropiados, inclusive de guarderías.

Los gobiernos deberá adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.

Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, los intentos de la comunidad para ayudar a los padres que en ese aspecto hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, y al mismo tiempo crear en los niños un sentimiento de permanencia para evitar los problemas relacionados con el "desplazamiento" de un lugar a otro.

El problema más grave que afecta a todos en este país, es el de proveer una atención total que envuelva desde el seno familiar, puesto que un número muy grande de las familias mexicanas, se encuentran en una total desintegración; las consecuencias de ello son terribles para la niñez, puesto que desde temprana edad, algunos niños no tienen una familia que les cobije, e igualmente, para aquellos infantes que tienen que apoyar en el sustento del hogar laborando en la vía pública, siendo catalogados de manera común como niños de y en la Calle.

Esta problemática debe abarcar una respuesta absoluta por parte de la sociedad tanto en lo concerniente a las Organizaciones no gubernamentales, como también a la Iglesia, quienes de manera conjunta y coordinada logren prestar apoyo a estos niños trabajadores para que se les pueda otorgar una claridad de su futuro y en su presente desarrollo.

A nivel mundial es reconocido el apoyo brindado por todas aquellas asociaciones civiles quienes

otorgan becas, espacios educativos y hasta apoyo solidario a las familias más necesitadas, con la finalidad de que a los menores no se les presente la opción de decidir entre trabajar o prepararse para crecer de manera personal en su desarrollo como individuos.

Dentro de la misma problemática, las Directrices de RIAD señalan que: "deberá prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y desiguales, en especial a los niños de familias indígenas o de inmigrantes y refugiados. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.

Otro de los factores que se encuentra aquejando constantemente a los niños, es la prostitución infantil, y ahora con el avance tecnológico a través de Internet, el acceso a todo lo referente a la pornografía se encuentra en cierta forma, desde el seno de la familia.

Las Naciones Unidas de acuerdo con las Directrices de RIAD, señala 6 puntos como principios fundamentales para lograr una adecuada prevención de la delincuencia juvenil las cuales omito leerlas por economía de tiempo y, por respeto a las normas ya establecidas en este foro, sin menoscabo de que se consideren por ser importantes, sobre este tema.

Dentro de estas Directrices, las cuales, serán observadas por todos los países miembros de las Naciones Unidas, y donde la finalidad más importante es preservar a la juventud, otorgándole un entorno propicio para el no desarrollo de las conductas delictivas; en ningún momento, estas directrices, establecen que a los menores de la calle, se les deberá tratar como delincuentes, cuando en realidad no forman parte de un daño social, sino de una problemática que debe atenderse no con represión, puesto que, la represión es la respuesta de aceptar una ineficacia.

El problema de la delincuencia juvenil hoy día, puede basarse en dos posturas totalmente diferentes y que en cualquiera de los casos se tendría que optar por una de ellas.

La primera se refiere a:

- Ø Establecer una edad tope para considerar a un menor inimputable (DF 18 y Entidades Federativas 16).
- Ø Establecer un procedimiento similar al utilizado en las personas con responsabilidad penal y aquellos que pueden ser sujetos a un proceso, con la finalidad de que los menores tengan la capacidad de ser escuchados y vencidos en juicio.

Dentro de esta corriente, se generaliza al menor infractor con una edad donde aparentemente al no rebasarla, éste, no tiene la capacidad de comprender la magnitud del daño que se causa y menos aún, que no distingue entre lo bueno y lo malo.

Pensar, que un menor de 16 años no comprende dicha magnitud, la diferencia entre ese discernimiento o no, **NUNCA** puede estar sujeto a un día de diferencia; puesto que al establecer una edad, se supone que el menor de 15 años y 11 meses, no diferencia la magnitud de sus acciones en contra de un menor de 16 años con un día.

Lo ideal, para verdaderamente lograr generalizar sería establecer la edad de 18 años.

La otra postura, que se refiere a no generalizar, sino que se basaría en vaciar esa inimputabilidad sobre la base de estudios psicológicos, sociológicos y antropológicos que le den un diagnóstico al juzgador para poder decidir si un menor podrá o no, ser sujeto a una responsabilidad penal; viéndolo desde otra forma, es establecer si un menor tuvo o no la capacidad de comprender el resultado y magnitud de sus actos y no únicamente juzgar a las personas por una intuición, que tendría un estudio y diagnóstico a fondo por el hecho de considerar a determinados menores inimputables porque así lo marque la ley; al contrario, la ley debe permitir que dichos menores de edad o aquellos que en este momento esa característica se

permita de acuerdo a una edad mental o psicológica sujetarlos a un procedimiento penal. La edad cronológica no va a otorgarnos la posibilidad de saber si podemos o no comprender nuestras propias acciones, habrá menores de 16 años que en realidad no tengan ese adecuado discernimiento, habrá menores de 12 que si lo pueden tener.

Igualmente, en contraparte, habrá adultos que no comprendan ni siquiera dicha capacidad de comprensión, puesto que todo ello se basa a la forma de desarrollo, a niveles culturales a niveles educativos, a niveles sociales; por ello, las Naciones Unidas en el punto número 4 permite esta posibilidad.

De tal forma que, esta postura permite lo siguiente:

- Ø Cambiar la denominación de Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal a **Menores de Edad con Sujeción a una Responsabilidad Penal**.
- Ø Especificar la edad de 12 años como máximo para catalogar a una persona con el carácter de inimputable, exceptuando aquellos otros casos que señale la propia ley, como los incapaces.
- Ø De los 12 a los 16 años, todos aquellos menores que infrinjan la ley penal, se deberá realizar un estudio psicológico, sociológico y antropológico para detectar las causas que le motivaron a realizar dicha conducta, en caso de que se les encuentre que existe la intención de haberlo cometido sabiendo las consecuencias que les acarrea el transgredir la norma, se les sujetará a un proceso similar al de un adulto, con la salvedad de que después de haber sido oído y vencido en juicio, la sanción será una rehabilitación y tratamiento psicológico que deberá cumplirse en el tiempo que el juez de la causa le señale. Aquellos que no se les encuentre la intención expresada de haber querido cometer algún daño, se les realizarán estudios psicológicos que logren reubicar al menor pero éstos no podrán permanecer en el centro de reclusión para menores.

Ø Para aquellos menores de 16 que cometan un delito y se encuentren a un año o meses o hasta días u horas de rebasar dicha edad, el juez que conozca de la causa determinará si éstos deberán seguir dentro del centro de reclusión para menores y continuar con el tratamiento u otorgarles su libertad de acuerdo al daño causado y al daño que se hayan causado; así como al grado de peligrosidad que se tenga.

Ø La posibilidad de que a los menores de 12 años al considerárseles inimputables, no serán sujetos a un procedimiento para considerar si existió la intención expresa de causar daño; sin embargo, si pueden ser igualmente rehabilitados como a los mayores de 12 años que no se les encuentre esa misma intención, con la salvedad de que se le encontrarán fuera del centro de reclusión y a custodia de sus padres o de quienes tengan la patria potestad.

Ø Para los menores que no cuenten con persona laguna que responda por ellos, como los menores de y en la calle, se les ubicará de acuerdo a su clasificación (menores sujetos a responsabilidad penal y/o menores inimputables), en los centros de reclusión o en casa de asistencia de acuerdo al caso en particular, con el apoyo de las Organizaciones No Gubernamentales y de la Iglesia.

Sin embargo, esta última corriente, a pesar de que resultaría la ideal para este caso de los Menores que delinquen, en este momento, por los tiempos culturales que nuestro país vive y en especial, nuestro Estado, no puede ser aplicada por encontrarse limitado en cuanto recursos materiales y humanos; de tal forma que, hablando de establecer una edad límite para así generalizar y no encontrarse en únicamente suposiciones que en ninguno de los casos logre una adecuada prevención de la delincuencia juvenil, es importante que se establezca la edad de 18 años, como antaño la Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores establecía antes de 1983.

Lo anterior debido a que resulta más fácil determinar que una persona menos de 18 años no



tiene la capacidad de comprender a una que tenga su edad.

Por lo tanto, después de haber conocido un poco mas acerca de la historia del Tratamiento del Menor Infractor, conocido hoy como Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal, me permito señalar mi posición referente a la edad penal, en donde antes que nada, se deberá establecer para considerar imputable a un menor, y por consiguiente sea sujeto a una responsabilidad penal, la edad de éste, **NO DEBE SER MENOR A 18 AÑOS**; lo anterior respetando el punto número 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, de acuerdo los factores históricos, educativos y culturales, por no tener una comprensión y discernimiento individual del daño que se cause.

Por lo anterior, agradezco la oportunidad de haber podido estar frente a ustedes.

iMuchas Gracias!

- 1 Ver COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Historia del Tratamiento de los Menores Infractores en el Distrito Federal*; México, 1991; p.14.
- 2 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Ob. Cit., p. 15
- 3 Ibidem. P. 17.
- 4 Ver CUELLO Calón, Eugenio; *Derecho Penal*; Bosch Casa Editorial; Barcelona, España; 1975. p. 875.
- 5 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Ob. Cit., p. 19
- 6 Ver j. Piaget, *Psicología de la Inteligencia*, Ed. Psique, Buenos Aires 1960. Anne Anastasi, *Psicología Diferencial*. Cap. Diferencias de Edad. Ed. Aguilar, Madrid, 1964
- 7 Ver Diccionario Jurídico 2000.

## Un Discurso permanente; la edad penal

Dra. Ana Gamboa de Trejo

Investigadora del Inst. de Investigaciones Jurídicas de la U. V.

¿A que obedece que la discusión de la edad penal en determinado momento se convierta en tema de debate? Adelantado una respuesta, podemos decir que en la época actual se debe al número de delitos cometidos por jóvenes adolescentes o preadolescentes.

Las noticias nos llegan tan rápido que sentimos el temor de que los crímenes que suceden en otro espacios geográficos, pudieran repetirse en el lugar en donde nos movemos socialmente. Este temor fundado hace que se emitan disposiciones jurídicas que parecieran que son la solución a estos problemas de descomposición social, y que son conductas cometidas por sujetos con diferente cultura y costumbres a las nuestras. Afortunadamente, en Veracruz la delincuencia infantojuvenil es escasa. Pero no por ello habrá que conformarse y pensar que no pudieran cometerse crímenes que sacudan la paz de nuestras entidades. Es de todas formas legítima la preocupación del legislador, del educador, del padre de familia por tener en sus manos instrumentos que garanticen la seguridad. Sin embargo, no es suficiente el que se emitan leyes o que se reformen las que ya existen, sino que es necesario que emerjan de las propias leyes reformadas o creadas, programas que vayan cimentando la cultura, en este caso una cultura para tomar medidas preventivas sobre la delincuencia infantojuvenil. Porque habrá que recalcar que por un lado están los mecanismos de control formal y por otro los informales. Ambos deben tener el mismo fin, y en este sentido, no solamente tendrán que participar en este intento por contrarrestar y prevenir las conductas delictivas de los menores las instituciones que jurisdiccionalmente tienen que ver con este asunto, sino que también deberán participar de manera activa tanto la familia como la escuela, como medidas de control informal.

El debate en cuanto a justicia de menores se centra en dos modelos: el tutelar y el garantista. Veracruz se inscribe con la idea correccional a partir de 1869 en menores de 17 años diferenciándolos de los adultos en 1932 situándolos dentro del derecho penal. Me parece que la tendencia del legislador veracruzano con el tema de la edad, parte de la disposición jurídico-penal de 1944. el Título Sexto del Código de Defensa Social de ese año dice: "En cuanto a la reglamentación de los menores delincuentes se acepta la orientación del Código del Distrito Federal, con la única salvedad de la edad, al establecer el artículo 121 del Anteproyecto que los menores de 16 años que cometan infracciones a las leyes de defensa social, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa". El límite de la edad se justificaba atendiendo a la precocidad del desarrollo físico en los habitantes del Estado de Veracruz. Así lo señaló Almaráz en la exposición de motivos de este código: "Antes de los siete años, los menores no tienen discernimiento, ni es posible que demuestren una peligrosidad que depende de la personalidad aún no integrada. Después de los dieciséis pervierten y dominan a los otros menores con los que conviven".<sup>1</sup>

Después, en 1948 se elaboró una Ley sobre Asistencia Social y la Atención Jurídica de los Menores, y se creó el Tribunal para Menores. La preocupación del legislador de esa época era la de salvaguardar la moral y las buenas costumbres del menor, por consecuencia, se prohibía la entrada a menores a cinematógrafos, a cantinas, a ver revistas prohibidas, mendigar y vagar por las calles. Esta tarea se hacía cumplir por el "policía Tutelar". La edad era semejante al anterior código, la edad estipulada era de dieciséis años, y considerados inimputables.

Desde entonces a la fecha, los jóvenes de menos de dieciséis años que cometan algún delito de acuerdo a la Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores son inimputables. Es decir serán "tratados" clínicamente para su readaptación y atendidos por un grupo de expertos en la materia. De tal suerte, que la política criminal para la delincuencia infantojuvenil se inserta en la corriente tutelar y no en la corriente garantista.

De esta manera,

.... el modelo tutelar no parece aceptar, con todas sus consecuencias, la propuesta de que los mayores de 12 años y menores de 18 pueden ser considerados penalmente responsables de sus actos, aunque inimputables, lo que implica reconocerles todas las garantías del debido proceso, mientras que los menores de 12 años son, en esta propuesta, considerados inimputables y no responsables penalmente. De igual forma, tampoco parece aceptar que debe determinarse con la posibilidad de privar de su libertad a los niños y adolescentes que, no habiendo infringido las normas penales, son considerados en *estado peligroso* mediante procedimientos no jurídicos todavía operantes en las dos terceras partes de las entidades del país, lo que contradice expresamente los principios contenidos tanto en la Convención como en los instrumentos suscritos por México.<sup>2</sup>

la justicia de menores ha tenido un tránsito muchas veces infortunado. Desde el momento en que se confunde lo que es impartir justicia con una actitud proteccionista o correccionalista por parte del Estado. La primera, -la proteccionista-, en donde los menores que delinquían estaban bajo la filantropía de patronatos e instituciones religiosas; la segunda, -la correccionalista-, es tomada por el Estado dando paso a la llamada doctrina de la situación irregular, con un acentuado sentido proteccionista y cuya intervención violenta los derechos de los niños y los jóvenes.<sup>3</sup>

A partir de las deficiencias de ambos modelos surge la doctrina de la protección integral cuyas propuestas dan paso a las leyes de la segunda generación, las cuales tienen como objetivo principal el respeto a las libertades de los niños y los jóve-

nes, proponiendo un verdadero garantismo. Este modelo, actualmente ha sido adoptado por varios países en Latinoamérica. Propone un esquema diferente del modelo tutelar. Basa sus presupuestos atendiendo a los diversos tratados internacionales suscritos por México, como son: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Nueva Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices RIAD, 1988) y la Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada por México en 1991).

En dichos instrumentos se reafirman, entre otros, los principios de que para que un menor pueda ser privado de su libertad, se requiere mediante un proceso conforme a las normas se le compruebe la comisión de un acto expresamente prohibido por las leyes penales; asimismo, que en dicho procedimiento tendrá derecho a la defensa y a la impugnación de las resoluciones, y que en todo momento deberán salvaguardarse sus derechos, no podrá sufrir torturas ni malos tratos y la medida de reclusión se adoptará sólo como último recurso.<sup>4</sup>

La nueva corriente que rompe con el antiguo sistema tutelar, ha sido adoptada en parte por el Distrito Federal a partir de 1992. En la exposición de motivos señala que los menores de 11 años no podrán ser privados de su libertad; que la ley debe ser aplicable hasta los 18 años.

Vemos como en la legislación modelo para México que pidiera ser la de Distrito Federal, la edad que a los veracruzanos tanto preocupa, se sitúa en lo establecido por los ordenamientos internacionales.

Dentro de este debate, consideramos que el punto importante en todo esto no es estrictamente hablando la edad penal. Habrá que pensar en lo que jurídicamente se constituye en un instrumento que pueda ofrecer ventajas sobre el modelo tutelar cuyos esquemas y políticas han sido ampliamente discutidos por carecer de garantías hacia los menores que delinquen. En el supuesto de aceptarse la corriente garantista, no solo es la ley lo que importa, sino la derivación de las acciones en torno a la reforma. Es decir, jurídicamente habrá que dotar de autonomía a los defensores

de los menores, implementar de procedimientos de supervisión y vigilancia de la actuación del consejo y crear figuras como el juez de menores pero también, diseñar espacios en donde los menores que cometan delitos reprochables cuya culpabilidad sea comprobada, permanezcan en instituciones diferentes a las de los adultos, esto es indispensable y está ampliamente sustentado en el artículo 18 constitucional que hace referencia a la separación adultos y menores.

Al atender las disposiciones internacionales se está en las coordenadas de la llamada "Doctrina de la protección integral" y ante este supuesto se hace admisible el principio de igualdad, como un concepto de interés superior sobre el niño en donde se le considera como sujeto de derecho y no como objeto de actuación tutelar.

Tal vez hoy en día haya que poner atención que da fin a toda la tradición legislativa en el continente latinoamericano. Se trata del "Nuevo Estatuto da Crianca e do adolescente en Brasil".

De las múltiples innovaciones que presenta el Estatuto resulta interesante poner en evidencia aquellos cuatro que mejor lo caracterizan:

- 1) Municipalización de la política de atención directa (art. 88-I).
- 2) Eliminación de formas coactivas de internación por motivos relativos al desamparo social, a través de la supresión de la figura de la situación irregular. El artículo 106 dispone en forma taxativa (garantista) las causales de la privación de la libertad (flagrancia de acto infractor o por orden escrita y fundamentada de la autoridad judicial competente).
- 3) Participación paritaria y deliberativa gobierno-sociedad civil asegurada a través de la existencia de Consejos de los Derechos del Niño y el Adolescente, en los tres niveles de la organización política y administrativa del país -federal, estadual y municipal- (art. 88-II).
- 4) Jerarquización de las funciones judiciales, transfiriendo a los Consejos Tutelares, de actuación exclusiva en la órbita municipal, todo lo relativo a la atención de casos

no vinculados al ámbito de la infracción penal, ni a las decisiones relevantes posibles de producir alteraciones importantes en la condición jurídica del niño o adolescente (art. 136 y 137). 5

Los movimientos a favor de la infancia siempre serán bienvenidos. Las discusiones sobre lo que a los niños convenga serán temas importantes y recurrentes, como es el caso de la Comisión de Equidad, Género y Familia de la Legislatura del Estado de Veracruz. El interés y el compromiso en la producción jurídica acorde a las circunstancias se hace evidente en este momento en que nos encontramos reunidos debatiendo sobre un tema de gran relevancia social. Al legislar sobre uno de los problemas que atañen a los niños y a los adolescentes, no hay que perder de vista los otros problemas en los que se ven inmersos. Sabemos que muchos son violentados, abandonados, prostituídos y ocupados como objeto de la moderna esclavitud. 6 al proponer la política integral, no sólo debemos abordar el tema del delito y la delincuencia, debemos afrontar la realidad de la infancia a través de una transformación substancial de los problemas que los hace perder la vida por no ser respetados como personas, por dar a luz cuando incestuosamente aún siguen siendo niñas 7, por no contar con acceso a la educación, por no entender la saña con que reciben golpes, quemaduras y azotes, por tener como techo una alcantarilla o una banquetta, por carecer de alimentos, ropa y medicina, por no comprender las grandes diferencias sociales que los aleja cada día más de lo que pudiera llamarse justicia, entendida esta como el disfrute más equitativo de los derechos culturales y materiales que no tiene otra traducción más que insistir que debemos entender que los derechos de los niños y los adolescentes deben sustentarse en el respeto a los derechos humanos.

1 Véase Leyes Penales No. 3., p. 476.

2 Emilio García Méndez, *Infancia -Adolescencia. De los derechos y de la justicia*. Editorial UNICEF- Fontamara, México 1999., p. 12.

3 Véase la Introducción hecha por Elena Azaola a la obra de Emilio García Méndez, anteriormente citada. Pp. 11-14.

4 Elena Azaola "Posibilidades y límites de dos modelos de justicia para menores", en *Memoria del Coloquio multidisciplinario sobre menores*, UNAM, México 1986, p. 25.

- 5 Emilio García Méndez, *Infancia y Adolescencia. De los derechos y de la justicia*, UNICEF-Fontamara, México 1999, Capítulos: VI, VII y VIII.
- 6 Recientemente se llevó a cabo en el seno de la Organización de las Naciones Unidas la Cumbre de los Niños, en ella participaron los países más importantes del globo terráqueo entre ellos México. 189 de esos países divididos en dos bloques opinaron acerca de la infancia, se dijo que: "han redactado un amplio documento de transacción, sin carácter vinculante, lleno de metas deseables pero vacío de los necesarios compromisos materiales para conseguirlos. Se dijo también que el grupo conservador (Estados Unidos, el Vaticano y los países Musulmanes han conseguido del otro bloque formado por la Unión Europea concesiones en donde se elimina cualquier referencia al aborto y a la prohibición de la pena de muerte como castigo a los delitos cometidos por menores de 18 años vigente en

casi la mitad de los Estados de la Unión Americana. Se discutió sobre cuestiones pintorescas como la pretensión estadounidense de hacer de la abstinencia la columna vertebral de la educación sexual- que contrasta con la realidad de un mundo hambriento, donde mueren cada año millones de niños por enfermedades vergonzosamente simples y en el que otros centenares de miles hacen guerras como soldados, trabajan de porteadores o son convertidos en esclavos sexuales. La cumbre sobre la infancia es mejor que nada. Pero la insoportable suerte de tantos inocentes es cuestión acuciante, auténticamente global, que exige menos retórica y banderías y más compromisos fundamentales y urgentes apoyados en medidas concretas para llevarlos a cabo". El país, "La cumbre de los niños" mayo 13 de 2002.

- 7 Ángeles cruz y Ernesto M. Elorriaga, "Cecilia una madre de sólo nueve años", *La Jornada*, 12 de mayo de 2002 p.40.

## Angélica de la Peña Gómez

Consultora de UNICEF-México

Apreciables Diputadas y Diputados, señoras y señores:

**Agradezco la invitación de la Comisión de Equidad, Género y Familia del Congreso Estatal de Veracruz** para asistir a esta Reunión de Discusión y Análisis sobre la Reducción de la Edad Penal.

La reducción de la edad penal a menos de 18 años, es una iniciativa que ha ganado terreno en códigos penales de diversas entidades federativas.

Estas iniciativas han tenido eco a partir de la coyuntura de algún hecho delictuoso que ha impactado a la sociedad y a los medios de comunicación: un menor de 18 años involucrado en un asesinato con todos los agravantes, o en un acto de violación contra adolescentes o niñas, o participación en delitos vinculados con la delincuencia organizada o narcotráfico, principalmente.

Cuando se ha dado esta discusión en medio de un ambiente de rechazo e indignación que provocan estos hechos, sobra decir que bajar la edad penal es la respuesta inmediata ante el clamor de justicia contra quienes por ser menores de edad son penalmente inimputables e irresponsables.

Estos delitos considerados graves son pocos, en comparación al número que constituyen los delitos contra la propiedad privada o derivados de circunstancias de abandono.

Los adultos que estamos hoy aquí debemos preguntarnos ¿Qué es lo que motiva que haya menores infractores, cual es la causa? ¿es la rebaja de la edad penal la solución contra la delincuencia juvenil o de adolescentes? ¿cómo ha sido la vida de estas personas las mas pequeñas de la humanidad?

El común denominador de estos adolescentes es la privación de sus derechos fundamentales a la educación, a la cultura, al deporte, a dar su opinión sobre los asuntos de su incumbencia, a la libertad de expresión, a crecer sin violencia, a tener una familia funcional como espacio primordial para su pleno desarrollo, a tener la atención y amor que merece todo ser humano, especialmente cuando se es niño.

La mayoría de los adolescentes infractores enfrentan grandes carencias, pertenecen a familias desintegradas y tienen en general baja escolaridad, un porcentaje asume alguna ocupación o empleo. Por lo tanto, no todos los casos corresponden a la idea de que los menores infractores son malvivientes y vagos.

En este sentido conviene recordarnos los casos de arbitrariedad y agresión que sufren los niños y adolescentes por su circunstancia de situación económica, social y cultural por parte de los cuerpos policíacos. Cuántos chicos son amedrentados y llevados a un Consejo Tutelar por que sencillamente la policía aduce situación sospechosa llevado **más** por el prejuicio de su vestimenta y condición económica, por la hora en que transitaba por la calle, **que** habiendo cometido algún hecho delictuoso.

Pero todos estos asuntos son en su mayoría bagatelas y no se empatan con casos espeluznantes como la violación tumultuaria y asesinato de una jovencita, por ejemplo. El sentido común nos debe decir que no es lo mismo una cuestión con la otra. Sin embargo, en el Consejo Tutelar conviven todos estos casos, juntos, quienes violan, matan, y quienes roban por hambre. En la cárcel de adultos, ahora se pretende que la reducción de la edad penal a 14, a que desde esa edad sobrevivan con los delincuentes de todo tipo, con las experiencias mas desastrosas y denigrantes. Basta cerrar los ojos un momento para imaginarnos la situación que padecerán quienes por alguna transgresión vayan a parar a un penal de adultos, en definitiva su vida se convertirá en un infierno.

La sociedad pise que no haya impunidad frente a los hechos de delitos graves y la respuesta por parte de las autoridades y de los congresos ha sido ir bajando la edad de inimputabilidad de los adolescentes, hoy es a los 16, al rato a los 14 y luego ante un hecho delictuoso grave que deje consternada a la sociedad por parte de un menor de 14, se buscará bajar la edad penal de menos de 13 o 12. bueno ya encarrilados, a lo mejor y se discute incluso la creación de una cárcel especial para niños: las películas de terror negro se quedarían cortas frente a una iniciativa tal.

Capítulo aparte y que no ocupa el análisis de quienes pugnan por la rebaja de la edad penal se refiere a quienes aunque hayan cometido un delito y que pertenecen a familias pudientes jamás entrarán a un consejo tutelar. **Se reprime a los excluidos socialmente, se criminaliza la pobreza.**

**No hay reflexión en esta discusión sobre cuáles son las causas que llevan a los adolescentes a tener conflicto con la ley penal, cuál es la situación de carencia de derechos humanos y desatención que les hace delinquir o ser personas en situación irregular, en vulnerabilidad y NO SER SUJETOS DE PLENOS DERECHOS.**

Conviene recordar que nuestro país aprobó la Convención Sobre los Derechos de la Niñez en 1990. La Convención es el instrumento de Derecho Humanos que más consenso ha tenido la humanidad. Sólo dos países en el mundo no la han ratificado.

La Convención es un parteaguas tanto desde el punto de vista filosófico como desde el punto de vista jurídico, sus lineamientos dejan atrás la doctrina de situación irregular y se gesta **la Doctrina de Protección Integral. Esta Doctrina la componen un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia.**

En términos del artículo 133 de la Constitución Política, los tratados que aprueba el Senado de la República son ley suprema en toda la Nación, sin embargo, por la complejidad de nuestro orden jurídico en dos esferas de poder, era necesario que la Convención se reconociera en nuestra legislación. Por esa razón, reformamos el artículo cuarto Constitucional para establecer en la misma, los Derechos de la Niñez. Derivado de esta reforma, se promulgó su ley reglamentaria la **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, vigente desde mayo del 2000.

La Ley nacional de referencia establece que de entre las obligaciones de ascendientes, tutores y custodios hacia niñas, niños y adolescentes de ambos sexos, están proporcionarles una vida dig-

na a partir de garantizarles todos sus satisfactores, protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. La ley también dice que las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de estos deberes. La Federación, en el D. F., los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes vivan carentes o privados de sus derechos, para terminar con esa situación y una vez logrado, insertarlos en los servicios y los programas regulares dispuestos para quienes no viven con tales deficiencias.

Las instituciones gubernamentales encargadas de cumplir la obligación establecida anteriormente, deberán poner en marcha programas cuya permanencia quede asegurada hasta que se logre la incorporación de quienes hoy carecen elementalmente de sus derechos.

Basado en uno de los **principios rectores de los derechos de la infancia y adolescencia referido a la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales**, es que hoy debemos decir NO es correcto, ni jurídicamente ni éticamente que se confine a un menor de 18 años a un penal de adultos aunque haya infringido la ley penal. la privación de la libertad viola sus derechos humanos y una edad de responsabilidad penal por debajo de los 18 años, y se indica que el Estado no aprecia la importancia de la niñez en la vida de un ser humano, es un indicador de «niñez no deseada».

Aunque todos los y las menores de edad, gozan de inimputabilidad, **los y las adolescentes deben ser penalmente responsables de sus actos. Se entiende por adolescentes, según la LPPDNNA, a quienes tienen 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, antes de los 12 años son considerados niños y niñas.** Entonces es necesario diseñar una legislación especial para adolescentes que infringen la Ley penal, más benigna que la de los adultos, un **Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes**, que establezca la inimputabilidad de quienes son menores de 18 años y mayores de 12, pero que a su vez les haga responsables a adolescentes de sus actos.

El Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes está sustentado en la Doctrina de Protección Integral, es garantista y deroga la doctrina tutelar. El sistema está inscrito en el poder judicial y garantiza el debido proceso a los adolescentes que entran en conflicto con la ley penal reconociéndoles todas las garantías procesales que la Constitución establece, presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, tener abogado defensor y si no lo puede pagar el Estado se lo proporcionará, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a estos y el derecho de la apelación ante una autoridad superior. Las sanciones de este sistema son más benignas porque se trata de personas que no han logrado su pleno desarrollo biológico, físico y mental. Estas sanciones, a partir de la comisión del delito van desde trabajo comunitario, supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o institución educativa. Sólo se aplicará la prisión como último recurso y por delitos graves.

**Es importante mencionar que este Sistema de justicia NO RESUELVE EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL**, este problema se **resuelve con políticas públicas estructurales que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes**. Pero ese tema: la etiquetación presupuestal para políticas a favor de la infancia y adolescencia es tema de otro foro.

El problema que enfrentamos en nuestro país es que existe una legislación integral, homologada tanto a nivel federal como a nivel local acorde a la Convención, a los tratados que sobre la materia existen y a lo establecido en la LEY PARA LA Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes. Y debemos decir con claridad que el mundo de la infancia debe ser visto integralmente y transversalmente, legislación y políticas públicas, promoción y respeto de sus derechos.

En esta reunión, no vamos a proponer ni discutir el contenido de los artículos de la ley de justicia de adolescentes, esa tarea compete al legislativo, lo que si podemos comprometer es que podemos asesorar al legislativo en materia para que

diseñe las iniciativas y revise integralmente la legislación local para derogar lo que se oponga a estos cambios.

Lo importante es que antes de que se cometa un atropello contra los derechos de los adolescentes a partir de los 14 años, los legisladores de Veracruz tengan sensibilidad y disposición para buscar la solución correcta, existe legislación sobre la materia y se aplica en otros países con éxito.

Lo trascendente es que no se deje este precedente como un mal ejemplo a seguir. Ya hemos evitado que entidades como el D. F. Y otras baje la edad penal a menos de 18 años, lo que sigue ahora es trabajar en el diseño de la legislación acorde a la Convención y a la ley nacional. Este tema es cada vez más comprendido y en la agenda política va ganando su espacio lo relacionado con los derechos de la niñez y adolescencia. Poco a poco estamos venciendo las resistencias no solo culturales, sino también de recursos, porque finalmente lo que se dedique a favor de la infancia y la adolescencia es una inversión hacia la construcción de una nueva sociedad. No habrá verdadero desarrollo en el país si no se reconoce plenamente los derechos de las mujeres y se garantiza los de quienes hoy no tienen mayoría de edad, sin exclusión o discriminación de cualquier índole.

**Sin duda alguna, señoras y señores, reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de plenos derechos, significa dar un enfoque holístico a los derechos civiles y políticos con los derechos económicos y sociales, reconocer que todos los derechos son interdependientes**. Esta es la base para comprender la Convención, es la aplicación de la Doctrina de Protección Integral.

En conclusión, uno de los problemas contextuales más significativo respecto justicia juvenil tiene que ver con las injusticias estructurales, particularmente la pobreza y otras formas de marginación y no es bajando la edad penal como se resolverá la delincuencia juvenil, **ésta es una medida inútil e ilegal**.

Para finalizar quiero proponer que pensemos en los menores infractores no solo como los hijos e hijas de quién sabe qué personas, **sino como**



**las personas que son,** que aunque tienen muchos menos años que nosotros, esto no quiere decir que sean personas menores e incapaces; quienes infringen la ley penal son producto de la sociedad que hemos construido, no busquemos una salida esquizofrénica de compasión/

represión, sino que reconozcamos que hemos hecho lo insuficientemente necesario para impedir que la niñez de algunos niños y niñas sea la etapa más feliz de la vida de un ser humano.

Muchas gracias por su atención.

## VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL

*Gloria Marinero García  
Médica Pediatra*

Se acepta de manera amplia que la violencia es un problema multidisciplinario. Su complejidad y consecuencias en las esferas psicológica y de salud física, las percepciones morales y filosóficas variables y sus correlaciones sociales, políticas y económicas, obligan a una mayor penetración y compromiso de innumerables personas. Ninguna disciplina aislada posee las soluciones de las causas o las consecuencias de ella, y a pesar de eso, cada disciplina contribuye en parte a los conocimientos que tenemos de la violencia. Ante la complejidad de dicho problema y sus efectos gran parte de las medidas preventivas, tratamiento e investigación tienen que ir adelante, para mejorar nuestras prácticas.

Se ha corroborado la importancia de la violencia en la evolución de los resultados del desarrollo. Por esta razón, al hablar del tema de violencia entre los jóvenes es importante conocer el desarrollo normal de los niños.

En el estudio del desarrollo de los niños surgen tres aspectos. El primero es si el factor predominante incluye lo heredado o lo aprendido, para explicar el crecimiento y el desarrollo de los menores. El segundo es si el desarrollo es un cambio gradual y acumulativo desde la concepción hasta la muerte (continuidad) o si abarca etapas diferentes durante toda la vida (discontinuidad). El tercer punto entre los partidarios del desarrollo (desarrollistas), es si los niños siguen siendo básicamente los mismos conforme tienen mayor edad, independientemente de sus experiencias (estabilidad), o si pueden o terminan por ser nuevas personas, por sus experiencias (cambios).

Considero necesario, entonces, reconocer y tomar en cuenta la interacción entre los factores mencionados (lo heredado y lo aprendido, continuidad y discontinuidad y estabilidad y cambio).

Es evidente, sin duda alguna, que uno de los problemas que surgen en este marco de referencia y que nos atañe no solo a los que nos dedicamos a favorecer y preservar el crecimiento y desarrollo del niño es el llamado "Síndrome del niño maltratado" ó maltrato infantil, no voy a referirme a los diferentes tipos de maltrato ni entrar en detalle sobre sus causas, pero si trataré de señalar algunas intervenciones puntuales a esta problemática.

El maltrato infantil constituye una constante histórica de la humanidad, que en mayor o menor medida y expresión es factible observar en casi todos los países del mundo. Si quisiéramos acuñar un concepto, podemos decir que el maltrato infantil se define como la acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad, ya de inicio este concepto nos señala concretamente una falta grave cuando quienes abogan por reducir la edad penal están violando lo que se aprobó en la Convención sobre los derechos del niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Es necesario insistir que el maltrato a los niños es un problema de la sociedad, se tiene conciencia de que los niños deben recibir el beneficio de los derechos universales del ser humano, se conoce que se les debe asegurar su desarrollo adoptando todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educacionales apropiadas para protegerlo contra toda forma de violencia (Art. 6 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño), pero en nuestra cotidianidad vemos una realidad distinta, es el adulto quien saca provecho económico, físico, sexual, emocional, legal u otro del niño.

La sociedad, el Estado y el grupo médico y paramédico constituyen los elementos básicos en la atención de las diversas facetas del problema:

**1) Sociedad.-** Dado que el maltrato al menor es una situación que puede ocurrir en cualquier parte y en cualquier momento, siempre y cuando se concatenen los elementos básicos para su desarrollo, es evidente que toda la sociedad participe de una manera u otra en la atención integral de esta entidad patológica. Dentro de este contexto existen dos realidades básicas:

- a) Denunciar los casos de maltrato. Probablemente ésta sea una gran limitante en este grupo humano porque a pesar de que en muchos casos es evidente el fenómeno, éste no se denuncia por temor a las represalias, ignorancia acerca del lugar preciso de atención especializada o porque es indispensable tener que asistir a la delegación correspondiente para declarar, lo cual implica, entre otras cosas, inversión de tiempo.
- b) Coordinación y apoyo gubernamental y municipal a los centros de atención integral no gubernamentales, que favorezcan la eficacia de las acciones emprendidas para la prevención y tratamiento de dicha problemática. Casi nunca existe una coordinación eficaz entre ambos tipos de instituciones sobresaliendo un ámbito de intereses ideológicos y políticos.

**2) Estado.-** Considerar:

- a) Capacitación del personal que existe en los centros de referencia de atención al menor para su Diagnóstico y atención integral.
- b) Facilitar la atención psiquiátrica en coordinación con la Secretaría de Salud, donde se debe atender tanto al adulto maltratador como al menor víctima del maltrato para tratar de evitar la repetición del fenómeno y para que el niño cuando sea adulto no repita el mismo accionar.
- c) Colocación del personal calificado en las Agencias especializadas del Ministerio Público.

- d) Crear verdaderos centros de readaptación social para los niños a los que se les ha privado de su libertad y evitar así que se favorezca el abuso por los adultos.

**3) Grupo médico y paramédico.-** Crear y favorecer el funcionamiento de la clínica de Maltrato al menor en Hospitales de tercer nivel.

Para que los conocimientos en torno a la violencia avancen, las investigaciones y las evaluaciones de programas, incluidos los concernientes al marco legal, deben incorporar diseños longitudinales y grupos de comparación, de tal modo que se exploren efectos causales, en tanto los grupos de comparación permiten a los investigadores situar los resultados de los estudios dentro de un contexto apropiado. Si no se conocen los resultados básicos de interés (p.ej. porcentaje de arrestos violentos) en el grupo de comparación o en el que no tiene el factor de riesgo (p. ej., el antecedente de maltrato físico de niños) podrá llegarse a conclusiones erróneas.

Cualquier legislación, programa o procedimiento, ya sea por acción o por omisión, procedente de los poderes públicos o privados, por profesionales al amparo de la institución, que vulnere los derechos básicos del menor, con o sin contacto directo con el niño queda incluido dentro del marco del maltrato institucional, se incluye también la falta de agilidad en la toma de medidas o utilización de recursos a su favor.

En lo personal creo que el reducir la edad penal, es otra forma de maltrato al menor y viola lo establecido en el artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Finalmente cito al escritor uruguayo quien nos recuerda " la mayoría de los niños son pobres y la mayoría de los pobres son niños. La sociedad los usa, los castiga, a veces los mata; pero casi nunca los escucha y jamás los comprende" y la novelista chilena Isabel Allende agregó: " Millonnes de niños mueren debido al abandono que la sociedad cruelmente tolera, y todos formamos parte de esa sociedad. Ustedes y yo. Todos nuestros gobiernos han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Exijamos que se respete".

## REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL, REDUCCIÓN DEL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL DEL ADOLESCENTE

Psic. Arturo Marinero Hda.  
Matraca, A. C.

Abordar el tema de la reducción de la edad penal de 16 a 14 años, implica varias cuestiones de diversos ordenes: legal, legislativo, psicológico y social entre otros. Por mi parte planearé mi reflexión desde el campo de la intervención psicosocial, pero antes de iniciar, quisiera unir mi voz a la de aquellos que creemos y consideramos que si ya se había hecho una violación grave a los acuerdos internacionales firmados por nuestro país como la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, en la que se estipula que todo niño lo es hasta antes de cumplir 18 años, no es menos injusta la idea siniestra de reducirla a 14 años. Reducir la edad penal, significa cortar, cercenar, lacerar, violentar un proceso de desarrollo humano, y no tenemos ninguna razón ética ni lógica para respaldar este planteamiento.

Acercarnos a la realidad de un chico de entre 14 a 18 años, es aproximarse a una etapa llamada adolescencia que es parte de un proceso de la vida y del desarrollo de ella. En general, un o una adolescente atraviesa pro desequilibrios e inestabilidades extremas. Su cuerpo infantil va cambiando, el papel que se espera de él también, sus intereses y dudas no dejan de ser preguntas que golpean su psiquismo y su cuerpo sin tener respuestas únicas y verdaderas.

Cuando habla de las características de la adolescencia, no aludo a los más pobres, o a los que tienen una mejor condición económica, o a los de la clase media, estas características son muy semejantes en todos pese a la condición económico, social, política, religiosa, etc.

Entonces, la adolescencia es un periodo de contradicciones, confusiones, lleno de ambivalencias, doloroso, caracterizado por fricciones con el medio familiar, escolar, religioso y social. A veces

tener un adolescente en casa puede resultar un verdadero peligro para la salud mental de sus habitantes. Quien aguanta a uno o una de ellas, resulta ser un héroe mítico o un santo. Ser adolescente no es fácil, no es cómodo pero ya no se es niño, pero tampoco se es adulto. En vivir entre el gozo de comodidades de la dependencia de ser hijos, pero también con la tentación de ser independientes, libres y autogobernarse.

El adolescente debe enfrentar un mundo adulto para el que generalmente no esta preparado, pero por cierto tampoco lo esta un adulto para recibirle, es muy común que el chico critique a sus maestros, a sus padres a los sacerdotes, etc., y no quiere ser como ellos, en cambio elige a otros modelos a quienes desearía seguir, imitar o ser sus fieles seguidores. Lamentablemente. Hoy tenemos pocos que busquen la libertad, la justicia y la dignidad de nuestro pueblo o de nuestras raíces. Tenemos a Batman, a Robin, al Hombre Araña, hoy los chicos quieren parecerse más a un gringo que a un indígena.

La adolescencia es una etapa que fluctúa entre una dependencia y una independencia extremas y sólo la madurez le permitirá más tarde aceptar ser independiente. Es una faceta en la que los chicos saben mejor lo que no quieren, que lo que quieren. Saben a quién no se quieren parecer, pero no así lo quieren ser o hacer de sí mismos.

En la adolescencia muchas veces se está solo y se siente uno solo, el vacío puede ser tal que hay días en que se puede estar eufórico y loco de contento pero horas mas tarde estar lleno de remordimientos o depresiones. Puede ser la mujer más amada por su escuinde amante, pero muy pronto le dice mujeriego, traidor y mal hombre. Puede ser muy independiente, y al otro día no hacer nada sin la ayuda de un adulto.

transitorios y pueden ser elaborables, no debemos plantearles una angustia y un dolor más, haciéndoles pensar en barrotes, candados y encierros. Que por cierto no solo sufrirán ellos, sino también sus padres, familiares y amigos. Sobre todo si están ahí injustamente.

El adolescente de hoy, como el de todos los tiempos, está harto de consejos —por si no lo recuerdan—, necesita hacer sus experiencias y comunicarlas, pero no quieren comunicarlas en un día de visita entre presos homicidas, violadores, con una carrera delictiva amplia, que por cierto, la gran mayoría tuvo una adolescencia y desarrollo difíciles.

Es llamativo que sólo se hayan señalado hasta ahora los aspectos ingratos del crecimiento, dejando de lado la felicidad y la creatividad plenas que caracterizan también al adolescente. Pero quisiera terminar diciendo, que no es la cárcel una alternativa ni del desarrollo del adolescente, ni de éste país, existen otras propuestas que abordan el problema de los chicos que están en problemas con la justicia, y que claro, requieren de atención; en algunos casos orientación y en otros justicia social, es decir: educación, salud, recreación, vivienda digna, trabajo estable y digno... Pero esto es más difícil, exige un compromiso y una ética. A la larga, por cierto, es más barato para el Estado prevenir, que curar o rehabilitar, pero no hay voluntad política para hacerlo.

La prevención de una adolescencia difícil debe ser buscada con la ayuda de trabajadores de todos los campos del estudio del hombre, que investiguen para nuestra sociedad actual las necesidades y los límites útiles que permitan a un adolescente desarrollarse hasta un nivel adulto. Señoras y señores diputados, este gobierno, esta Legislatura y este estado, y quienes formamos la sociedad, ya le robamos dos años del desarrollo a cientos de chicos que fueron encarcelados a los 16 años de edad, no comentan una ignominia robándoles otros dos. En todo caso, restituyámonle su edad a aquellos que vienen, a aquellos que están creciendo y busquemos juntos la forma de acompañarles. Reducir la edad penal, no reducirá ni el número de delitos o delincuentes en una sociedad ya injusta, pero sí reducirá la posibilidad del desarrollo integral, armónico; promoverá más violencia y rencor social, y significará hacer crecer a un niño, en un hombre con graves problemas de adaptación social y familiar. Es muy probable que yo no sepa de leyes jurídicas, pero sí de ética y de responsabilidad social. No a la reducción de la edad penal. Sí a la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños. No a la represión del desarrollo de los adolescentes... mejor reduzcámosles el salario a los diputados.

Reducir la edad penal significa cortar, cercenar, lacerar, violentar un proceso de desarrollo humano, y no tenemos ninguna razón ética, ni lógica para respaldar este planteamiento terrorista, ilegítimo, ilegal, vil, injusto y perverso.

Como se vive en una gran contradicción, se ensaya mucho. Con la libertad, con el amor, con el trabajo, con la escuela. Cuando empiezan a errar, con frecuencia, empieza a ser incómodos para sus padres, para sus tutores, profesores y para la sociedad. Esta circunstancia es aprovechada por algunos para calificarles de personas con patología, como sujetos de alta capacidad criminal o como personalidades a infringir las reglas sociales. Una persona a esta edad no tiene toda la plenitud psicológica para decidir o discernir como un adulto —que con todo muchas veces nos equívocamos—, no tiene aún la capacidad de libre albedrío, de un juicio claro, es muy manipulable e inestable. Imagínense a uno de ellos, con tantas dudas, conflictos y contradicciones encerrado 4, 5 o 7 años en una cárcel.

El adolescente es un perceptáculo idóneo para echarle la culpa a que las cosas que a los adultos no nos salen bien. Esto es lo que actualmente presenciamos en nuestra sociedad que proyecta sus propias fallas en los desmanes de la juventud, a la que se responsabiliza de la delincuencia, las adicciones a las drogas, la prostitución, el trabajo callejero, etc. Tal parece que la juventud adquiere las características de todo lo malo, y entonces se permite así la agresión del mundo adulto, policíaco y se proponen tarugadas como esta de reducir la edad penal.

Pero bien, no es sólo el adolescente el que padece este largo proceso de adaptación a una nueva circunstancia de la vida, también los padres tienen dificultades para aceptar el crecimiento a consecuencia del sentimiento de rechazo y reemplazo que experimentan, la vejez, la futura muerte y el ir dejando terreno a los jóvenes. Ahora son juzgados por sus hijos, y la rebeldía y el enfrentamiento son más dolorosos si el adulto no lo tienen consiente. El chico que antes era tan querido, tan amado, tan lindo y tan tierno, hoy adolescente se convierte en una amenaza.

Es entonces cuando los padres y la sociedad se ponen exigentes, queriendo recuperar su autoridad y su lugar, gritan, exigen, dan o quitan permisos, amonestan y agreden sin entender qué está pasando en ese chico o esa chica. Quieren meterlos a la cárcel. A más presión parental y social, a más incompreensión frente al cambio, el

adolescente reacciona con más violencia por desesperación. Los padres, lamentablemente recurren por lo general a dos medios de coacción: el dinero y la libertad (la libertad de salir, de horarios, de defender una ideología, de tener un amor y un trabajo).

Es necesario dar libertad, pero no una en la que hagan lo que quieran, donde quieran, a la hora que desean o como quieran, sino una libertad con límites, una que imponga cuidados, cautela, observación, contacto afectivo permanente, diálogo (no cárcel). Es necesario acompañar los pasos de la evolución de las necesidades y de los cambios en los hijos; y obviamente, no sólo en esta edad.

Sólo cuando su madurez biológica está acompañada por una madurez afectiva e intelectual, que le permita su entrada en el mundo del adulto, estará equipado de un sistema de valores, de una ideología que se deberá respetar, tendrá capacidad de decisión y empezará a tomar las riendas de su vida y de su historia. Ninguna premura interna o externa, favorece esa labor.

¿Qué motivos tiene la sociedad para modificar sus leyes empeñándose en hacernos creer que la cárcel es la mejor escuela para un individuo de entre 14 a 18 años? Si aún cuando un chico estando acompañado, atendido y cuidado por sus progenitores o tutores, no escapan a estas circunstancias normales del desarrollo humano.

Parece que la impotencia del mundo adulto, de jueces, autoridades o legisladores, se escuda en el disfraz de la adolescencia y se vuelve incomprensiva, hostil e inexorable, frente a la ola de crecimiento y desarrollo que impone el adolescente. En vez de estar proponiendo esta verdadera sandez de meterles a la cárcel, deberíamos estar pensando en qué no les hemos dado y en qué sería lo que les puede servir en su desarrollo. Deberíamos estar haciendo foros para escucharles y para pedirles orientación en medio de sus desorientado horizonte (o pensar en bajarles el salario a los diputados y políticos, y luchar porque así sea).

El sufrimiento, la contradicción, la confusión, los trastornos de este modo inevitables; pueden ser

## De la exclusión a la reclusión. *El debate sobre la reducción de la edad penal en México*

Gerardo Sauri Suárez  
Red por los Derechos de la Infancia en México

*México DF 3 de agosto de 2001.* Las propuestas que apuntan a reducir la edad penal de los dieciocho años a los dieciséis para que una persona puede ser considerada sujeto de procedimiento penal, de aprobarse, tendrían un impacto altamente negativo en niños y jóvenes de grupos en las peores condiciones de marginación, exclusión y pobreza.

Es un hecho que los grupos que mayores dificultades han tenido para acceder a una procuración y aplicación de justicia apropiada, independientemente de su edad, son los grupos pertenecientes a los sectores más empobrecidos dentro del país.

La falta de información, los bajos niveles educativos, la poca posibilidad de contratar a un abogado que les defienda frente a personas con mayor capacidad económica o la deficiente preparación de abogados de oficio, los sistemas de procuración de justicia que se ensañan precisamente con los más débiles; son todos estos parte de los problemas que padece día con día una amplia capa de población en México, independientemente de si se trata de una víctima o un victimario.

Por otro lado, si algo es posible constatar en el sistemas de reclusión mexicanos es que quienes se encuentran presas generalmente son aquellas personas que no han logrado manipular el sistema jurídico para estar libres, salvo en honorables excepciones.

Las cárceles en nuestro país, hace muchos años que dejaron de intentar cumplir con la función que desde la ley tienen como mandato: reabilitar y reincorporar a la sociedad.

Por el contrario el sistema penitenciario se caracteriza entre muchas cosas por fortalecer las conductas delictivas en lugar de inhibirlas a través de procesos de re-educación: el hacinamiento, la falta de actividades educativas o producti-

vas, el tráfico de drogas e influencias, el control de los centros por parte de mafias a las que los propios custodios se someten, las enfermedades, desnutrición, violencia y abuso físico y sexual; entre muchas otras, son parte de las condiciones que prevalecen en la mayor parte de centros de reclusión del país.

Lo grave es que las circunstancias de pobreza y falta de oportunidades en que se desenvuelven millones de niños y adolescentes mexicanos los han colocado en un alto riesgo de confrontarse con la ley. Lo cual se suma al hecho de que la adolescencia es un período de especial propensión a romper las reglas social y familiarmente establecidas, aún en los estratos más acomodados.

Sin embargo, en un marco de enormes carencias los riesgos aumentan (por ejemplo la vulnerabilidad de adolescentes a ser utilizados por mafias organizadas para cometer actos delictivos tales como el tráfico de drogas o de personas) y las posibilidades de defenderse y salir bien librado de una acusación se reducen, lo que no ocurre frecuentemente con jóvenes de sectores más favorecidos social y económicamente, aún cuando los actos cometidos sean de mayor gravedad.

En esta situación, niños que han padecido la exclusión social y el incumplimiento de sus derechos fundamentales dentro de una sociedad, serán blancos más fáciles de los sistemas represivos, por eso muchos autores han denominado medidas como la reducción de la edad penal como una forma de «criminalización de la pobreza».

A esta población no sólo se les habrá negado la oportunidad de una vida digna, sino que una vez dentro de los sistemas penales actuales se incrementará la posibilidad de que nunca sean rehabilitados, se vean sometidos a mayores abusos y aumenten las conductas agresivas.

Así en los países en donde la edad penal es más temprana y se admiten penas como la muerte o la cadena perpetua para niños y adolescentes, las estadísticas muestran que no se han reducido los índices delictivos y existe además la hipótesis de que, por el contrario, las formas de delinquir se vuelven más sofisticadas.

Pero no siempre es la población la que pone en la agenda local o nacional el tema de la reducción de la edad penal, sino actores políticos determinados.

Durante los más de 10 años de vigencia de la Convención de los Derechos del Niño en México, como una de las leyes supremas del país sistemáticamente violada u olvidada, ha sido recurrente que diversos funcionarios públicos, políticos de los partidos más variados y personalidades de la vida social mexicana se vean tentados a proponer reducir la edad penal. Se ha llegado a escuchar propuestas de reducirla esta edad a los 12 años, como un caso reciente en Guanajuato por parte de diputados del PAN.

Las iniciativas no terminan ahí, hay otras para aplicar un sistema de «imputabilidad casuística». Un dicho popular en México dice «según el sapo es la pedrada» y este podría señalar la esencia de la imputabilidad casuística: de acuerdo al delito, será la sanción, sin importar mucho la edad del implicado. Este es un modelo que hace muchos años se aplica en algunos Estados de la Unión Americana, de ahí que adolescentes hayan sido condenados a muerte o a cadena perpetua.

Las cosas no terminan en propuestas, para principios del año 2001 en México de sus 32 Estados, 15 han reducido la edad penal a los 16 años. El último caso registrado fue en el Estado de Tlaxcala donde dicha reducción se aprobó por unanimidad por el Congreso local en el mes de marzo.

En el mes de julio un diputado del PRI en Baja California y ahora el gobierno de Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de México han vuelto, cada quién en sus respectivos Estados, a poner el tema en la agenda de discusión.

Para que estas propuestas ocurran no ha sido necesario ser de un partido o de otro: en

México históricamente miembros de las principales fracciones en Congresos locales o federal han hecho suyas este tipo de iniciativas y, de tanto en tanto suelen ser aprobadas.

Los motivos para dar cause a este tipo de propuestas pueden variar. En muchos casos encontraremos el solo deseo de un diputado o fracción de ganar popularidad ante una población deseosa de seguridad. Así, pareciera que es más práctico castigar a más temprana edad a una persona, que garantizar empleo o mejores remuneraciones a un sector amplio de ciudadanos; por ello las propuestas de reducir la edad penal llegan a aparecer como una salida «barata» en términos de gasto público y que puede ser incluso aplaudida por la población: las encuestas hechas por diversos medios de comunicación masiva muestran que una mayoría aprobaría estas medidas.

En otros casos es posible encontrar una preocupación más profunda determinada quizá por hechos delictivos en donde menores de edad se han visto involucrados. La demanda por parte de ciertos sectores de la población en torno al castigo a un adolescentes puede aumentar cuando los actos ocurridos adquieren un matiz de brutalidad.

De manera natural la respuesta a ello es casi siempre la reducción de la edad penal.

Tal situación hace que se generen una serie de preguntas a las que es importante brindar un poco de atención:

### **¿Qué tan amplia es la participación de niños y adolescentes en actos delictivos?**

En México estamos lejos de que las estadísticas muestren de manera contundente el aumento de infracciones en la población menor de 18 años. Los responsables de proponer medidas como la baja de la edad penal deberían antes de ofrecer datos confiables al respecto, mismos que tendrían que ser comparados con otros períodos específicos en el país como para estar ciertos de existe tal aumento.

En los Estados Unidos por ejemplo, pese a la vigencia de la pena de muerte y la cadena perpetua en adolescentes, todas las estadísticas muestran que la criminalidad no se detiene y de



forma contrastante las prisiones están llenas de las minorías con poca capacidad económica (negros y latinos principalmente).

Los 15 Estados de la República Mexicana que han reducido la edad penal a los 16 años tampoco han mostrado estadísticas que afirmen que esa medida ha ayudado a la disminución de delincuencia durante períodos de corto o largo plazo.

UNICEF plantea que *el hecho de que los medios de comunicación presten tanta atención a los casos de esta naturaleza debería considerarse más como una prueba de su rareza que de su incidencia creciente (UNICEF, 1997).*

Llama la atención por ejemplo, que las propuestas de reducir la edad penal aparezcan nuevamente en un momento en el que recientemente una comunidad en Tlalpan, al sur de la Ciudad de México linchó a un presunto profanador de imágenes religiosas.

Cuando en una sociedad cobran fuerza las propuestas para que a una más temprana edad un sujeto se incorpore a un sistema penal como el descrito antes - y aún a sabiendas de que de ninguna forma logrará rehabilitar, es difícil encontrar otra razón de sustento que el deseo de venganza en un contexto de profunda inseguridad y de una precaria procuración de justicia.

Pareciera también que ciertos medios de comunicación han encontrado una especial fuente de ventas en casos que alarman a la sociedad, sin que ello se fundamente en estadísticas reales, como ocurre cuando se habla del incremento de la delincuencia juvenil.

Pero además los estudios en países en donde existen sistemas de información apropiados muestran que existe una correspondencia entre el aumento de la criminalidad (tanto de adultos como de infracciones en el caso de adolescentes) con la aplicación de medidas económicas determinadas que ponen a las familias en condiciones de extrema vulnerabilidad.

El principio del interés superior del niño, establecido en la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 3º implica la obligación de los Estados a considerar el impacto que las políticas

económicas y sociales tendrán en la infancia, antes de ser llevadas a cabo. Así, los gobiernos deberían de prever entre otras cosas la forma en que una decisión facilite que los niños y adolescentes se vean confrontados con la ley.

Un apropiado sistema de justicia tendría que incluir, por tanto, sanciones para quienes al tomar una decisión pongan en riesgo a miles de niños, niñas y adolescentes de verse confrontados con la justicia. Así mismo una reforma penal debería de aumentar las penas para quienes usen a menores de edad para cometer actos delincuenciales.

### **¿Un niño o adolescente que comete un acto de brutalidad debe de quedar impune?**

De ninguna forma. Incluso es posible señalar que en ninguno de los tratados internacionales sobre adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley existe pretensión alguna de promover la impunidad o la indulgencia. Todo lo contrario el derecho internacional en esta materia establece una figura superior: hacer responsables a los adolescentes de la reparación del daño.

Sin embargo, existe un aspecto en el cual se pone particular insistencia: la rehabilitación. Este es un tema fundamental en cualquier sistema penal, pero cobra mayor fuerza para el caso de niños y adolescentes, porque se considera que existen aún más posibilidades de re-educación al encontrarse éstos en un período en el que aún no se han configurado completamente los procesos de pensamiento y socialización, como muestran la mayor parte de los estudios.

Todo indica que entre menos edad se tiene, mayores posibilidades existen de modificar determinados comportamientos que ponen a un niño o a un adolescente en conflicto con la ley. Pero esto sólo es posible si existe un sistema apropiado que debe de ser diferente al de los adultos.

Esa noción ha dado paso a lo que se conoce internacionalmente como «sistema de justicia juvenil».

Un sistema de justicia juvenil trata de responder a la necesidad de justicia demandada por una sociedad pero sin violar los derechos del niño.

Quienes proponen crear un sistema de justicia juvenil sostienen que los menores de 18 años deben de ser penalmente inimputables – es decir, no ser sometidos a un proceso penal como los adultos, pero aquellos que se ubican entre los 16 y los 18 años deben de ser legalmente responsables, es decir, incorporarse a un sistema en el que afronten la responsabilidad de sus actos pero gozando de las garantías que incluso los adultos gozan hasta en los casos más severos (como la posibilidad de contar con una defensa, de ser informado de los cargos, de que se presume su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, etc.). Así se evitaría procedimientos arbitrarios hacia los grupos más vulnerables (como pueden ser niños de la calle o indígenas) sólo porque parezcan «sospechosos» y nadie vigile sus derechos.

Un sistema de este tipo destaca la importancia de que el encarcelamiento sea considerada una medida de último recurso, es decir, que se destine para los casos más extremos – que por otro lado siguen siendo los menos comunes. Además se busca que el personal dedicado a centros de rehabilitación o re-educación cuenten con la capacitación apropiada para desarrollar programas que lejos de alienar, verdaderamente rehabiliten.

Además, como señala Nigel Cantwell- especialista en el tema (1997) *una política de justicia juvenil no es una política si no incluye la prevención*.

La reducción de la edad penal sirve como una cortina de humo para que los gobiernos no se sientan obligados a fortalecer las medidas para prevenir la incidencia de conflictos de adolescentes con la ley.

En otras palabras las propuestas para reducir la edad penal parecen una medida barata ante el hecho innegable de que la reducción real de la criminalidad sólo es posible en la medida de que se garanticen plenamente el acceso a servicios de salud y de educación de calidad; de que se amplíe la oportunidad de acceder a espacios de recreación, esparcimiento o formación para el trabajo; de que el Estado cumpla con la obligación que le marca la Convención de los Derechos del Niño, de desarrollar programas para apoyar a la

familia y la comunidad en el cumplimiento de sus funciones referidas a criar y educar a sus hijos en un ambiente de confianza y comprensión.

Un sistema de justicia tanto juvenil como penal, así como medidas de prevención apropiadas sólo son posibles si los gobiernos asignan mayores recursos para que los programas sean realmente eficientes.

Aunque en el corto plazo pareciera que es más barata la reclusión que la prevención, estudios recientes de criminólogos en los Estados Unidos muestran que en el largo plazo los costos que tiene el dejar de invertir en el cumplimiento de los derechos tendrán un mayor impacto económico, además del social y político.

Por ello las propuestas de reducción a la edad penal son violatorias de una gran cantidad de tratados internacionales establecidos para proteger los derechos del niño en la medida de que ocurren en un marco en el que no se plantea la reforma del sistema penal para que cumpla con la función de rehabilitar, alimenta los deseos de venganza frente a los de justicia y esconde la responsabilidad de las políticas económicas y sociales en la formación de la criminalidad.

De ahí que es necesario aprovechar el debate que se ha generado en torno a la reducción de la edad penal, para insistir en:

- Realizar una profunda reforma a los sistemas penales para que cumplan con la función de rehabilitar.
- Crear un sistema de justicia juvenil que haga verdaderamente responsables a los adolescentes de sus actos, pero que no los condene a la marginación.
- Fortalecer las leyes vigentes a fin de garantizar el pleno goce y cumplimiento de los derechos por parte de millones de niñas. Niños y adolescentes excluidos del desarrollo.
- El pleno respeto y cumplimiento de Tratados Internacionales en materia de Derechos del Niño por parte del Estado Mexicano, sobre todo en este momento en que se firmarán acuerdos sobre políticas públicas para una nueva década sobre la infancia en el mes de septiembre en Nueva York.

## "EL hombre es imagen y semejanza de su entorno social"

Lic. María Enriqueta Basurto Vargas.  
Directora General  
Instituto Atenas de Orizaba.

Señoras y Señores:

en este día existe y para eso estamos aquí, un punto de discusión y reflexión, en cuanto a la reducción de la edad penal de menores infractores, para así podernos ubicar en la definición de edades, es necesario antes que nada hacer un análisis completo de las causas y motivos que orillan al ser humano a cometer toda clase de delitos y así de alguna forma podamos entender sus actitudes ante la vida.

En un país joven como el nuestro, en el que existe una población de constante crecimiento, sin control y sin proyecto de vida, acorde de acuerdo con nuestra propia idiosincrasia y una educación basada en realidades ajenas a nosotros, sin disciplina y sin valores, en natural que exista una tendencia marcada a la desintegración familiar, que trae como consecuencia una sociedad resentida y agresiva, cuyo resultado caen en la población mas vulnerable como son los niños; niños que, en un futuro no lejano serán adolescentes con una carga increíble de frustraciones y traumas; y bajo este orden de ideas permítanme hacer una reflexión desde le área que a mí me compete, como lo es la educación.

Nosotros los educadores, que estamos que estamos en este trato cotidiano, con esa parte tan importante y frágil de nuestra sociedad que son los niños, nos damos cuenta con el trato diario de nuestras aulas, de los terribles conflictos que existen en todos los estratos que configuran ese importante sector de la humanidad. Desde los infantes del sector maternal, hasta los adultos del sector profesional, pasando claro por los niveles de educación básica, educación media y media superior.

En todos estos niveles, existe un denominador común, que es la falta de identidad de los estudiantes, me refiero con lo anterior a que desgra-

ciadamente, ya no existen esquemas que seguir, una imagen que imitar, o una personalidad que tomar. Permítanme ampliar un poco mas este orden de ideas, retomado el inicio de la familia: el matrimonio entre jóvenes, este en la actualidad se celebra a manera de aventura, de experimento social, de nuevas emociones, sin pensar en la mayoría de los casos, en el compromiso tan grande que representa formar una familia, sin embargo, este valor no esta en la mentalidad de las parejas jóvenes, ya no existe el compromiso real de darse el uno al otro, esto ya paso al campo de las utopías, para uno pensar en compartir, si en la mayoría de los casos y podría dar cifras, en el 80 por ciento de los matrimonios actuales, la pareja ya tuvo una serie de experiencias desde muy temprana edad y me estoy refiriendo muy concretamente, a cuando dejan de ser niños (nivel de secundaria) en que sus relaciones van más allá de un simple y cándido noviazgo, sus experiencias son diferentes, en la mayoría de los casos sin un sentimiento sólido, no digamos de amor, sino aunque sea de cariño, relaciones que únicamente se enfocan al aspecto sexual y pasional, por que podríamos hablar de un sentimiento sexual amoroso que guarda un sentimiento más profundo, pero no es así, y permítanme que lo afirme con la autoridad que me da el trabajo con este estrato de la enseñanza media. Sin embargo, aquí existe un algo que marca este comportamiento y es la desintegración familiar, fenómeno que se remonta al final de la segunda guerra mundial, al final de la última parte de los años cuarenta y principios de los cincuenta, esto con la concurrencia de los medios de comunicación dígase radio, cine, televisión y prensa, en los inicios y en la actualidad satélites y toda una serie de sofisticaciones de la comunicación, que así como han servido para desarrollar aun mas a los países en el aspecto político y económico han deteriorado las relaciones humanas en todo, toda su extensión.

Ahora bien, con estas bases, con estos principios de desarrollo de las familias, que podemos esperar de cada uno de sus miembros? El padre, la madre, el niño, el adolescente; el estudio de cada uno de ellos nos permite formarnos un mejor criterio con el que logremos definir su comportamiento, para de esa forma poder juzgarlos:

El padre.- Que posiblemente es producto de un hogar formado sobre bases de disciplina y valores, pero en el caso concreto de los países de América Latina, con un machismo acendrado que no les permite reconocer sus errores y cuyo trato de pareja se dificulta, por su propia condición, el que trata de imponer reglas que no van acordes con su propio modo de ser, de pensar, como por ejemplo no fumes, cuando el padre fuma, no tomes alcohol, cuando el padre lo toma, no uses lenguaje soez cuando el mismo lo usa.

La Madre.- Educada en el sentimiento de ente dominado, pero que no esta de acuerdo con su posición de pasividad y busca por todos los medios su liberación ya sea a través del estudio o del trabajo o simplemente de su rebeldía ante las reglas dadas, pero que a su vez tampoco esta consiente de su rol tan importante dentro del seno familiar, ni esta consiente, ni le interesa, sino que simplemente lo ignora, llevando el matrimonio como una carga que lógicamente trasmite a quienes la rodean.

El niño.- Nace de esta pareja, descrita con anterioridad, sin un proyecto de vida, sin una identidad real y sin una imagen definida por que es lógico de donde la van a tomar?

Si los propios padres no la tienen, no hay ejemplo a seguir, no hay metas que lograr, y si a este entorno agregamos que el padre y la madre trabajan y que el niño se queda al cuidado de un tercero, al que le transmitimos nuestra autoridad para educar "guarderías o familiares cercanos", podemos comprender el desajuste emocional al que lo estamos enfrentando.

El adolescente.- Los problemas sociales que ha gestado la sociedad actual ha conducido a los adolescente a incurrir en delitos serios, que por su edad se escudan para burlar la sanción ante la comisión de los mismos, sin embargo, como existe un problema aún mas serio y de dimensio-

nes incalculables como es la delincuencia organizada "crimen organizado" que utilizan a los menores para la comisión de delitos, dado ese vacío enorme que existe de punibilidad en el menor delincuente.

Esta etapa del ser humano es la mas vulnerable, pues en la mayoría de los casos ya que no existe el freno paterno, pues tanto el padre como la madre, consideran que el adolescente ya tiene edad suficiente como para resolver su propia vida, que tienen la misma capacidad para discernir entre lo que es conveniente y lo que no lo es, en una palabra, ya no necesitan del apoyo y algo mas importante por lo que los jóvenes claman el amor de los padres, para seguirlos guiando, insisto, estas aseveraciones provienen de nuestra propia experiencia.

Así cuando el niño esta en preescolar y en primaria, y se convoca a los padres de familia, por cualquier situación sea académica de información o simplemente social, concurren en el caso de preescolar y primaria a este llamado un 95 por ciento de los padres, en el siguiente nivel o sea de secundaria se puede hablar de un 50 por ciento, las cifras no mienten y tratándose de adolescentes, "nivel de bachillerato" la asistencia es de poco menos del 5 por ciento, con estos datos creen ustedes que el adolescente pueda reaccionar positivamente?. ¿que hace para llamar la atención, para decir aquí estoy, soy, existo, véanme, ámenme, atiéndanme, así usan aretes, se pintan el pelo de colores, se perforan labios, orejas, nariz, lengua, etc. Usan ropa estafalaria, se comportan ruidosamente y lo que es peor, se drogan y alcoholizan y así cometen delito consientes o inconscientes, como muestra de su rechazo a la sociedad que a la vez los repudia.

Este análisis tanto del padre como de la madre, es producto de la experiencia dentro de este sector, que nos ha tocado vivir por mas de 30 años, de convivir para tratar de entender de apoyar a las parejas, de las escuelas de padres, en las que participamos y toda esta experiencia nos ha llevado a definir esta situación de las parejas, es claro que existen sus exenciones, sin embargo, cada día van siendo mas escasas estas excepciones y mas frecuentes las generalidades.

Con toda esta serie de enunciados y experiencias de los que trabajamos en forma cotidiana mis pre-adolescentes y padres de familia permítanme hacer las reflexiones siguientes:

1. Es imprescindible que la familia "papá y mamá" en su responsabilidad en la educación y cuya formación y cuidado de sus hijos.
2. En las escuelas existen un porcentaje muy elevado del orden del 70 por ciento de alumnos que provienen de hogares desintegrados "padres divorciados" o "separados", producto de matrimonios sin bases.
3. Aproximadamente un 60 por ciento de las madres de adolescentes que estudian son solteras por tal motivo, no existe la figura paterna.
4. La experiencia nos ha demostrado que las condiciones del menor que egresan de la secundaria, son inestabilidad emocional, de deserción escolar y de falta de seguimiento en sus estudios de bachillerato.
5. El padre y/o la madre de familia, al pasar el niño del nivel de primaria al de secundaria se desentienden en la mayoría de los casos de sus hijos.
6. Esta situación se recrudece más al ingresar al bachillerato, en donde el padre abandona definitivamente al adolescente, siendo esta una de las etapas más difícil en que es mas necesaria la guía de los padres.
7. El afán desmedido de enriquecimiento en todos los niveles, ha propiciado que las bebidas embriagantes y drogas se vendan a niños y adolescentes de corta edad con la consiguiente permisividad de las autoridades.

Hechas estas reflexiones nos llevan a considerar poder hacer las recomendaciones siguientes:

1. Es posible considerar la posibilidad de reducir la edad penal de 18 a 14 años, tomando como referencia los siguientes considerandos:
  - A) El crimen organizado desistiría de involucrar a menores en sus actividades delictivas, frenando en lo posible estas mafias que atacan al país.
  - B) Los propios adolescentes desistirían de sus actividades delictivas, "Robo a mano armada, secuestros, robos de autos, etc.", al considerar que serían juzgados de acuerdo al delito y no a la edad.
  - C) Que tanto los niños como los pre-adolescentes y adolescentes, ya tienen plena convicción de lo que es un delito como dadas las fuentes de información con las que se están desarrollando.
  - D) Que la propia vida que les tocó vivir que sus propias experiencias obligan al niño y al adolescente tener un índice de comprensión mas desarrollada.
  - E) Que el provenir de hogares desintegrados, sus enfrentamientos a las necesidades vitales (comer, vestir, etc.) son la parte esencial de sus vidas.
  - F) Que la educación y la información que actualmente reciben del sistema educativo nacional, adolecen de calidad, debido a la operatividad errónea con que se imparte.

Por todos estos considerandos analizados ampliamente se recomienda reducir la edad penal de 18 a 14 años, como una forma por demás extraña de proteger a los menores infractores,

Ya para terminar, permítanme compartir una reflexión en toda la extensión de su significado:

**«ES MEJOR EDUCAR QUE CASTIGAR»**

## PONENCIA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ASOCIACIÓN CIVIL

Ana María Vera Cid

Nos ha causado profunda sorpresa y preocupación que en el siglo XXI, al realizarse las consultas para que la Comisión Técnica Jurídica para la Revisión y Evaluación de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz-Llave escuchara a la comunidad, haya surgido la propuesta de REDUCIR LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL.

¿por qué sorpresa y preocupación?

### **1°.- Porque en lugar de avanzar se pretende retroceder.**

En la legislación veracruzana ha habido vaivenes. Inicialmente se redujo la edad de imputabilidad a los 16 años, en el gobierno del Lic. Acosta Lagunes se volvió a los 18 y en el gobierno de Patricio Chirinos se vuelve a fijar en los 16.

Así como ha habido argumentos sólidos para haberla reducido a 16 años, no existen datos que se haya obtenido como resultado alguna mejoría para la sociedad, ya que por un lado no se produjo un aumento de seguridad ciudadana en tanto que lo que se provocó en que los menores que han convivido con adultos en los reclusorios, han ingresado más temprano a los circuitos de criminalidad adulta.

Si no ha habido resultados positivos no sólo debemos descartar la posibilidad de reducción en la edad penal de imputabilidad penal sino debemos pugnar porque ésta sea a los 18 años de edad.

### **2°.- Porque en lugar de ver hacia fuera y así nutrirse de los avances académicos, y en Derechos Humanos en el mundo, se cierra la visión y se emiten opiniones, sin más fundamento, que la postura que el que las emite.**

Dentro de la academia existen trabajos sumamente interesantes de Emilio García Méndez, entre estos, él es abogado argentino, Doctor en Sociología del Derecho Penal por la Universidad de Saarland, Saarbrücken, Alemania y Asesor regional de los Derechos del Niño de la Oficina Regional de la UNICEF, para América Latina y el Caribe (TACRO). García Méndez, las posturas tanto de lo que llama "retribucionismo hipócrita" como lo que califica como "paternalismo ingenuo".

De conformidad con el "retribucionismo hipócrita", para el cual el derecho penal lo es todo y desde cuya perspectiva, un aumento permanente de las sanciones penales, es el único instrumento capaz de resolver los problemas sociales comprendidos en esta área; en el caso específico, esta posición se traduce en propuestas, generalmente irreflexivas e inmatematistas de baja de la edad de la imputabilidad penal.

Por otro lado para el "paternalismo ingenuo" el derecho penal no es nada: se parte de la suposición falsa, y no demostrable, de que los menores de 18 años son incapaces de cometer violaciones graves a las leyes penales y en el hipotético caso de que éstas fueran cometidas, no deberían ser objeto de ningún reproche jurídico, en la medida en que invariablemente estarían denotando tendencias patológicas o trivialidades propias de la edad.

Para este autor las suposiciones citadas son antagónicas solo aparentemente por que en ambas subyace, como elemento común, un profundo desprecio por la infancia como verdadero sujeto de derecho. A ambas las considera pruebas fehacientes de la consideración esquizofrénica del "menor" a veces como objeto de compasión y a veces como objeto de represión.

García Méndez se pronuncia por la construcción de un sistema de responsabilidad penal juvenil con las siguientes características esenciales (entre otras):

- 1) Los menores de 18 y mayores de 12 no son penalmente imputables, pero son penalmente responsables.
- 2) La diferencia entre imputabilidad y responsabilidad radica en tres puntos fundamentales:
  - a) Los mecanismos procesales.
  - b) El monto de penas para los adultos difiere de las medidas socioeducativas para los adolescentes; y
  - c) El lugar físico del cumplimiento de la medida.
- 3) Los menores de 12 años son inimputables y penalmente irresponsables.
- 4) La categoría jurídica precisa es la adolescente infractor.
- 5) Presupone la existencia de una gama de medidas socio-educativas, que permiten dar respuesta diferenciada según el tipo de infracción. Estas medidas serían: advertencia, obligación de reparar el daño, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, semilibertad y privación de la libertad.
- 6) La privación de la libertad es una medida de naturaleza estrictamente judicial. (en caso de flagrancia o por orden escrita de la autoridad judicial).
- 7) La privación de la libertad, como medida definitiva, es una medida excepcional y de último recurso.
- 8) Para garantizar lo anterior se deben verificar dos condiciones imprescindibles: a) que el órgano judicial, realice una interpretación estricta y garantista de los dispositivos jurídicos que regulan la privación de libertad y b) que el órgano administrativo, diseñe, construya y ejecute el conjunto de medidas alternativas a la privación de la libertad.

No siendo el tema de imputabilidad de la edad penal privativo de nuestra sociedad, es obvio que no debemos partir de cero, sino que existe materia

abundante que lo aborda de manera multidisciplinaria, como lo requiere la multifactorialidad de las causas y consecuencias de que un adolescente infrinja las leyes penales.

En el resto de mi participación me voy a centrar en los compromisos que ha asumido México en relación con los niños y que implican al Estado de Veracruz, como estado integrante de la Federación.

Con fecha 21 de septiembre de 1990 nuestro país depositó ante la ONU el documento de ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, misma que en su artículo 1º expresa que.... "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados".

El 23 de mayo de 2000 se firmó el decreto de la publicación de la ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que en su artículo primero se expresa: "La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones que son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Tanto en la Convención como en la ley citada se provee, en cuanto a los adolescente infractores, que su tratamiento e internamiento sea distinto al de los adultos y, consecuentemente se encuentren internados en lugares diferentes de éstos, para lo que se crearán instituciones especializadas para su tratamiento e internamiento.

Se determina que se deberán promover Códigos y leyes en los que se establecerán procedimientos y se crearán instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de quienes se alegue que han infringido las leyes penales y dentro de esas acciones se establecerán Ministerios Públicos y Jueces especializados.

El artículo 34 constitucional señala que se requiere la edad de 18 años, aunada a otros requisitos, para ser considerado ciudadano.

El artículo 577 del Código Civil del Estado de Veracruz-Llave determina que la mayor edad comienza a los 18 años cumplidos.

En las leyes jerárquicamente superiores que deben ser de aplicación obligatoria en el Estado de Veracruz, se contienen las pautas para la construcción de un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil con las características a que alude el académico a que hemos citado anteriormente.

Por todo lo anterior, de conformidad con los fundamentos legales y los argumentos que se apoyan en la tesis de Emilio García Méndez, nuestra postura es no sólo de negativa rotunda a la disminución a 14 años como la edad de imputabilidad penal, en el Código Penal del estado de Veracruz-Llave, sino la modificación a la existente de 16 para fijarla en los 18 años cumplidos.



## Propuesta Política Para Los Jóvenes Recluidos Y Menores Infractores

Bernabé Flores Jaimes  
Subdirector de Integración y Actualización  
Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud

A pesar de los esfuerzos por avanzar en la vigilancia del respeto a las garantías individuales en México, la población que se encuentra en reclusión y los menores infractores, son aún objeto de violaciones a sus derechos, que se traducen en extorsiones, tratamiento inequitativo e, incluso condiciones de vida inhumanas.

Asimismo, el tratamiento en los centro de readaptación se convierte, en innumerables ocasiones, en un esfuerzo estéril que acentúa la problemática que pretende atacar. Esto es particularmente peligroso en el caso de la población juvenil, ya que puede derivar en la reproducción de las conductas delictivas, una vez que los internos concluyen sus condenas.

No obstante, esta situación afecta no solo a las y los jóvenes que se encuentran recluidos, pues existe un estereotipo de los sectores juveniles marginados que suele vincularlos a las conductas delictivas, particularmente los dirigidos a las y los jóvenes, pues resulta evidente que los practicados actualmente han arrojado resultado pobre y que el camino del endurecimiento de la penalización no incide en la reducción de los índices delictivos.

En reconocimiento de esta situación, el Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la elaboración del Programa Nacional de Juventud 2002-2006, buscará promover la instrumentación de nuevas acciones que desincentiven la delincuencia juvenil atendiendo a sus causas, mediante el concurso de los diversos actores sociales involucrados.

De iguala manera, se propiciará la creación de mejores oportunidades que permitan concretar la reintegración social y económica de las y los

jóvenes recluidos en los Centros de Readaptación Social y, aquellos que se encuentran en los Centros de Tratamiento para Menores Infractores, al tiempo que promoverá la participación social para asegurar que reciban asesoría y defensa legal adecuadas de forma gratuita, en respeto sus derechos constitucionales.

Para ello se han diseñado las líneas de acción que a continuación se describen:

1. *Reinserción Social:* Consiste en el apoyo a las acciones orientadas a sensibilizar a los jóvenes recluidos sobre la necesidad de instruirse y participar en programas que les permitan regresar a la convivencia social en condiciones favorables a su desarrollo personal.
2. *Asesoría y defensa legal:* Consiste en el impulso a la coordinación interinstitucional entre las autoridades, las organizaciones civiles que trabajan por la defensa de los derechos de las y los jóvenes en reclusión y sus familias, con el propósito de generar los medios por los cuales, las y los jóvenes recluidos y los menores infractores, accedan a los servicios de asesoría y defensa legal que requieran. Asimismo, se promoverá la difusión de los derechos juveniles para que los hagan valer, así como el establecimiento de relaciones menos conflictivas entre los jóvenes de sectores populares y las autoridades.

### Líneas de Acción:

#### 1. Reinserción social y prevención de la delincuencia

Esta línea de acción tiene el propósito de promover la plena inserción social de las y los jóvenes en situación de reclusión o de internación en los

Centros de Tratamiento para Menores Infractores, una vez concluido el cumplimiento de su pena o medida.

Igualmente contempla dentro de sus acciones, la prevención de las conductas delictivas en la población juvenil, así como la sensibilización de los actores sociales sobre la necesidad de generar nuevos esquemas de tratamiento para mejorar los resultados y evitar la reincidencia de las y los jóvenes con experiencia de internación.

**Acciones:**

- ❖ Mejorar las condiciones de vida de los jóvenes que se encuentran en los Centros de Readaptación Social y de Tratamiento de Menores Infractores.
  - Apoyar la realización de investigaciones sobre las condiciones de vida que enfrentan los jóvenes delincuentes y los menores infractores, con el objeto de proponer acciones de mejoramiento.
  - Impulsar la discusión amplia en torno a la estructura de los centros penitenciarios y del Sistema de Tratamiento de los Menores Infractores para promover el diseño de esquemas que garanticen una mayor efectividad de los esfuerzos de readaptación.

- Establecer granjas de trabajo comunitario, como una opción para el tratamiento de los jóvenes que han cometido infracciones o delitos no tipificados como graves.
- Respalda los esfuerzos de las instituciones y organizaciones sociales, por vigilar la estricta observancia de los derechos humanos al interior de los centros penitenciarios y de tratamiento, para eliminar de prácticas como el castigo corporal, la venta de privilegios y la extorsión que vulneran severamente a la población joven.
- Promover la capacitación del personal de los Centros de Readaptación Social y de Tratamientos a Menores Infractores en esquemas de tratamiento específico, para cada uno de los sectores juveniles y en materia de derechos humanos.
- Garantizar en cada cargo de responsabilidad dentro de los centros, un perfil profesional adecuado que privilegie un alto compromiso con el logro de la readaptación social y el tratamiento en internación.
- Brindar un tratamiento especial a las y los jóvenes que son sentenciados por primera vez, con el propósito de eliminar la posibilidad de reincidencia.
- Incorporar a las familias de los menores

**Jóvenes reclusos**

**Menores infractores**  
La información estadística disponible, muestra que por lo que respecta a los menores infractores el incremento de ingresos es una muestra de la susceptibilidad que tienen los jóvenes a las crisis económicas: aumentan cuando las condiciones sociales de su entorno son difíciles y disminuyen cuando éstas mejoran. Sin embargo, pese al incremento de la percepción en la opinión pública, las cifras que se reportan no corresponden a esa realidad.

Las edades donde la incidencia es mayor se da a partir de los 15 años y sobre todo en hombres.  
La escolaridad de los menores infractores está directamente vinculada con su edad, aunque se incrementa la incidencia en los que sólo alcanzan la instrucción básica. (secundaria 45% y primaria 42.3 por ciento).

Casos puestos a disposición del Consejo de Menores por edad y sexo. México, 1999.

Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres
11 años	21	18	3
12 años	67	60	7
13 años	115	98	17
14 años	270	237	33
15 años	442	397	45
16 años	659	612	47
17 años	942	880	62
18 años o más	107	89	18
<b>Total</b>	<b>2,623</b>	<b>2,391</b>	<b>232</b>

Fuente: INEGI, Anuario Estadístico y Geográfico de México 2000, México, 2002

a/ Comprende los ingresos que después de comprobar su edad, se remite a los reclusorios, pero se consideran ingresos por los días de estancias en el Consejo

La causa fundamental por la que son reclusos es por robo (76.9%), seguida en menor medida para las mujeres por lesiones (13.8%) y por intoxicación (3%); para los hombres por tentativa de robo (5.3%) y por violación (4.4 por ciento).

- ❖ Promover el equipamiento de los talleres, con la maquinaria y la materias primas necesarias para el desarrollo de mejores programas de capacitación para el trabajo.
- Mejorar la preparación de los instructores para el trabajo y apoyarlos con sueldos y cursos pedagógicos que los capaciten como facilitadores del proceso de reinserción social de éstos jóvenes.
- ❖ Impulsar la adecuación de las leyes y reglamentos en materia de tratamientos a menores infractores y de readaptación social vigentes, para mejorar la efectividad de los tratamientos y del proceso de reinserción social.
- Promover la revisión de la legislación vigente en la materia, con el propósito de que se propongan y realicen las reformas legales que permitan obtener mejores resultados a las instituciones penitenciarias de nuestro país.
- Apoyar la incorporación a la legislación vigente de las opciones de canje de penas y tratamientos de internación, por el trabajo comunitario y la reparación del

daño, con el propósito de evitar que se incremente la posibilidad de reincidencia en las y los jóvenes reclusos o internos por delito como robo o daño en cosas.

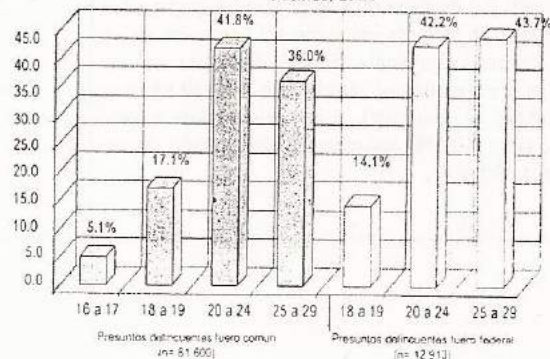
- Impulsar la creación de un marco legal que permita incluir la madurez psicosocial de las y los jóvenes presuntos delincuentes o infractores entre los factores determinantes del proceso que les es aplicable, ya sea como menores o como adultos.
- ❖ Intensificar las acciones para prevenir el desarrollo de conductas delictivas en la población juvenil.
- Realizar campañas en los medios de comunicación masiva que promuevan la prevención de conductas delictivas en las y los jóvenes, y la toma de conciencia de sus implicaciones.
- Crear un sistema de apoyo post-reclusión que brinde a las y los jóvenes acceso a una bolsa de trabajo y asistencia para completar su reinserción social, mediante la movilización de las organizaciones civiles y de los organismos no gubernamentales competentes.

Por lo que respecta a los menores infractores registrados en los juzgados de primera instancia del fuero común, a nivel nacional, la proporción de jóvenes menores de 18 años representa 2.7% del total en los delitos.

**Jóvenes presuntos delincuentes**

La población juvenil representa 52.5% del total de los presuntos delincuentes registrados en los juzgados de primera instancia del fuero común, cerca de 82 mil jóvenes de 16 a 29 años de edad (hombres y mujeres). Los principales delitos cometidos: robo 45.6%, lesiones 21.9% y daño en las cosas 6.7 por ciento. Los jóvenes presuntos delincuentes registrados en los juzgados de primera instancia del fuero federal, representan 45.3% con relación al total, es decir, poco menos de 13 mil jóvenes de 18 a 29 años de edad (hombres y mujeres):

Distribución porcentual de jóvenes presuntos delincuentes por grupos de edad por fuero común y fuero federal México, 2000



Fuente: INEGI, *Estadísticas Inducidas en Materia Penal 2000*, México, 2001

infractores y de los jóvenes reclusos en el proceso de rehabilitación, ofreciéndoles la atención necesaria para garantizar la plena reinserción de l o la joven una vez que concluya su internamiento.

- ❖ Apoyar los esfuerzos para elevar los niveles de instrucción de los internos.
- Impulsar, en el marco del Sistema Educativo Nacional, el desarrollo de programas de instrucción específicos para esta población con el propósito de incentivar su interés por seguir estudiando y ofrecerles la oportunidad de seguir con su instrucción una vez que concluyan el tratamiento o condena.

- Promover la capacidad de los profesores a cargo de la institución en los centros de readaptación y tratamiento de menores infractores, en técnicas que favorezcan el proceso de inserción.

- ❖ Realizar acciones para hacer más efectiva la capacitación para el trabajo al interior de los centros de readaptación social y de tratamiento de menores infractores.

- Impartir cursos y talleres de formación y capacitación para el trabajo, considerando la demanda del mercado de trabajo y las características particulares de los jóvenes internos.

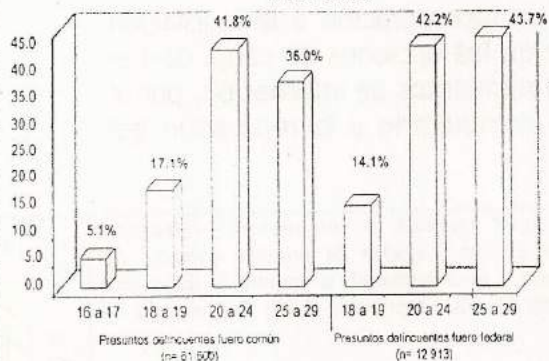
los delitos cometidos son en materia de narcóticos (43.3%), contra la Ley Federal de Armas de Fuego (34.2%) y falsificación de documentos (7 por ciento).

Las principales actividades económicas que desarrollaban los jóvenes presuntos delincuentes (tanto del fuero común como del federal) son: artesanos y obreros, los trabajos agropecuarios; para los hombres le siguen las actividades de oficinistas; y, para las mujeres comerciantes y dependientes. La escolaridad máxima alcanzado por éstos jóvenes es, para 42% de ellos, la primaria, y para 37% la secundaria.

**Jóvenes sentenciados**

Para el caso de los delincuentes sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia del fuero común, la población juvenil representa 55.4% del total de los sentenciados, esto es 65 mil jóvenes de 16 a 29 años de edad (hombres y mujeres). Los principales delitos cometidos: robo 50.2%, lesiones 19.8% y daño en las cosas 5.1 por ciento.

Distribución porcentual de jóvenes presuntos delincuentes por grupos de edad por fuero común y fuero federal México, 2000



Fuente: INEGI, *Estadísticas Juveniles en Materia Penal 2000*, México, 2001.

- Realizar foros y mesas de trabajo con los legisladores, las autoridades encargadas de la impartición de justicia, los funcionarios de las instituciones de Juventud y las organizaciones que promueven el respeto a los derechos humanos del país, con el objeto de generar una visión real y compartida sobre las y los jóvenes reclusos o internos.

## 2: Asesoría y defensa legal

esta línea de acción busca promover el acceso en condiciones de equidad a los servicios de asesoría y defensa legal, de las y los jóvenes que enfrentan un proceso penal y aquellos que se encuentran en situación de reclusión e internamiento, con el objeto de garantizar el respeto a sus garantías individuales y a la legislación vigente en la materia.

- ❖ Apoyar medidas que garanticen a los menores presuntamente infractores o jóvenes presuntos delincuentes de los servicios de defensa legal, así como la orientación legal necesaria, tanto para ellos como para su familia.
- Respalda el seguimiento y la vigilancia que realizan las diferentes áreas de protección de los derechos humanos a nivel nacional y las comisiones estatales de derechos humanos, en torno al derecho de recibir defensa legal eficaz y gratuita.
- Mejorar el sistema de defensoría de oficio, a través de la capacitación y el incremento del personal que la realiza, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- Informar a las y los jóvenes sujetos a un proceso penal o en reclusión sobre las condiciones que deben cumplir para beneficiarse de la libertad condicional o la reducción de su condena.

- Establecer procuradurías juveniles que ofrezcan asesoría y orientación a los jóvenes sujetos a un proceso penal.
- ❖ Impulsar la homologación de la edad penal en todas las entidades federativas a los 18 años.
- ❖ Garantizar el trato justo a los jóvenes presunto infractores o delincuentes sobre sus procesos judiciales, así como a los que se encuentran en reclusión:
  - Promover la existencia de reglamentos al interior de los centros, con el propósito de que existan medios formales para regir la conducta en su interior y evitar el abuso del poder por parte de las autoridades.
  - Respalda las acciones de la CNDH que tienen como propósito dar a conocer y prevenir los abusos y hostigamientos por parte de las autoridades de los penales de que son objeto algunos jóvenes, así como las violaciones a la ley en el desarrollo de sus procesos judiciales.
  - Promover la diferenciación por grupos de edad de las recomendaciones que emite la CNDH en torno a la población en situación de reclusión.
  - Dar a conocer oportunamente a las y los jóvenes los derechos y garantías que les asisten en caso de ser detenidos, estén sujetos a procesos penales, o se encuentren reclusos, mediante campañas informativas realizadas de manera conjunta con comisiones de derechos humanos y las organizaciones sociales que realizan trabajo al respecto.
  - Promover el diagnóstico objetivo en los procesos que enfrentan los menores infractores, para generar los insumos que permitan al Consejo de Menores imponer tratamientos individualizados y evitar la homogeneización de los mismos.

Los jóvenes sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia del fuero federal representan 44.4% con relación al total, es decir, poco más de 10 mil jóvenes; los delitos cometidos son en materia de narcóticos (42.2%) y, contra la Ley Federal de Armas de Fuego (38.8%) y, falsificación de documentos (5.3 por ciento).

Las principales actividades económicas que desarrollan los jóvenes sentenciados (tanto del fuero común como del federal) son: artesanos y obreros, los trabajos agropecuarios; para los hombres las actividades oficinistas; y, para las mujeres comerciantes y dependientes. La escolaridad máxima alcanzado por éstos jóvenes es, para 43% de ellos, la primaria, y para 38% la secundaria.

**CURSO-TALLER**  
**" EL MAPA REGIONAL DE LAS Y LOS JÓVENES Y LA CONSTRUCCIÓN DE**  
**POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA JUVENTUD "**

**I. PRESENTACIÓN**

La nueva concepción sobre el trabajo de juventud requiere centralmente de la participación comprometida y corresponsable de los diversos actores sociales del fenómeno juvenil; el reto mayor que esto representa es hacer compatible esta nueva perspectiva del trabajo juvenil con el perfil profesional del servidor público vinculado al trabajo con y para jóvenes.

La definición de un perfil idóneo del especialista en juventud es una tarea compleja. Pese a ello, podemos afirmar que dentro del conjunto de saberes que todo servidor público vinculado al trabajo de juventud debe de dominar se encuentran los siguientes:

- ◇ **Conocimiento sobre el sector juvenil.** Entender y comprender la heterogeneidad de este grupo de la población, conocer la diversidad de sus prácticas culturales, sus procesos de identidad cultural, sus rutas de transición hacia la emancipación, sus trayectorias de vida, etcétera, son formas eficaces de lograr un acercamiento hacia sus necesidades, demandas, expectativas y anhelos. De esta manera se estará en condiciones de lograr focalizar las acciones que se dirigen a los jóvenes desde la administración pública, con niveles aceptables de eficacia en sus resultados e impacto.
  
  - ◇ **Dominación de técnicas para la elaboración de diagnósticos.** Comprender y conocer a fondo la población objeto de estudio, es sin duda un factor importante para lograr el éxito en los programas y proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes; sin embargo, esto no es suficiente se carece de herramientas metodológicas para la formulación periódica y sistemática de diagnóstico sobre la población juvenil en los ámbitos local, regional y nacional. La construcción de un mapa de las y los jóvenes se vuelve el punto de partida para el diseño de planes, programas y proyectos en los distintos órdenes del gobierno: municipal, estatal y federal. Conocer el perfil de las y los jóvenes ayuda delinear las principales necesidades sociales, culturales y económicas de este sector de la población. La definición y jerarquización de la problemática juvenil desde una perspectiva generacional e integral, es un factor que contribuye de manera importante a la focalización de las acciones. Asimismo, el diagnóstico es el primer paso para determinar cuáles son las fortalezas y cuáles las debilidades del objeto de estudio, lo que permite por un lado definir qué acciones de las que ya se realizan habrá que reforzar y consolidar; y por el otro, permite tomar decisiones sobre qué acciones habrá que eliminar, modificar, ajustar, adecuar y cuáles habrá que innovar.
-

- ◇ **Metodología para la elaboración de programas y proyectos.** Darle mayor significado a las acciones que se emprenden para mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes y lograr su incorporación al desarrollo del país, requiere de instrumentos articuladores que permitan de manera ordenada alcanzar los propósitos que se establecen. Por ello es importante que los servidores públicos encargados de diseñar e instrumentar estas acciones conozcan y dominen las técnicas de formulación y evaluación de proyectos y programas sociales. Con ello se evita la dispersión y duplicación de esfuerzos y se alcanza una mayor eficiencia, calidad e eficacia en las acciones, así como un uso más racional de los recursos disponibles, ya sean humanos, materiales o financieros. Asimismo, la articulación de acciones en programas y proyectos, facilita alcanzar grados aceptables de congruencia institucional, lo que abre a su vez posibilidades de alcanzar mayor pertinencia y racionalidad al quehacer público en materia de juventud. De esta manera, lo que se realiza a nivel local corresponderá con grandes líneas y estrategias establecidas en los niveles estatal y federal.

Bajo este orden de ideas, el Programa de Actualización de Recursos Humanos del IMJ y de Instancias Estatales de Juventud (PARH), ha integrado dentro de sus acciones 2002, el diseño e impartición del curso-taller "**El mapa regional de las y los jóvenes y la construcción de programas y políticas sobre juventud**", donde se buscará aprovechar de manera articulada los resultados estatales de la ENJ 2000, así como las estrategias de capacitación y actualización de grupos y organizaciones que se fundamentan en modelos pedagógicos participativos y cuyos contenidos temáticos fueron definidos con base en los resultados que arrojó la evaluación diagnóstica de necesidades de actualización que se aplicó a servidores públicos del IMJ y de instancias estatales de juventud en el 2001. Es importante señalar que las actividades de diseño, desarrollo y evaluación curricular se realizan con la participación de investigadores, académicos y técnicos especialistas en los campos de conocimientos de la planeación estratégica, administración pública, estudios sobre juventud y ciencias de la educación.

## II. DESCRIPCIÓN

### a) Población objetivo.

En esta ocasión, el curso está dirigido a servidores públicos de las instancias estatales de juventud, principalmente aquellos que son responsables de la elaboración y operación de programas y políticas de juventud en los estados, así como el personal técnico dedicado a las tareas de planeación y, a los especialistas, académicos e investigadores que trabajan el tema de juventud de las distintas entidades federativas del país.

### b) Contenidos.

El curso ha sido dividido en dos temáticas cuyos contenidos están vinculados entre sí. En el primer módulo, los participantes conocerán y analizarán los resultados estatales de la Encuesta Nacional de Juventud, a partir de los cuales contará con los elementos estadísticos necesarios para la elaboración de diagnósticos puntuales sobre el sector juvenil de

su Estado. En el segundo modulo, conocerán algunas de las herramientas metodológicas para la elaboración de programas, proyectos y políticas. De este modo se espera que al término de este curso-taller, los participantes conozcan la situación del sector juvenil de su Estado y dominen las técnicas básicas para el diseño de programas a corto, mediano y largo plazo bajo la perspectiva de la planeación estratégica con el propósito de contar con herramientas conceptuales que le permitan elaborar un Programa Estatal de Juventud.

c) **Temario básico**

**Módulo I. El mapa regional de las y los jóvenes.**

Sesión 1:

- Presentación y análisis de los resultados de ENJ- 2000 del Estado de Nayarit.
- Presentación y análisis de los resultados de la ENJ- 2000 del Estado de Jalisco.

Sesión 2:

- Presentación y análisis de los resultados de la ENJ- 2000 del Estado de Colima
- Presentación y análisis de los resultados de la ENJ- 2000 del Estado de Durango

**Módulo II. Los resultados de la ENJ 2000 y su vinculación con la elaboración de diagnósticos del sector juvenil.**

Sesión 1: El diagnóstico del sector juvenil: estudio de casos.

- Técnicas de diagnóstico
- Las encuestas como instrumento de diagnóstico.
- El diagnóstico en el Programa de Mediano Plazo del IMJ y en el PRO JUVENTUD.

Sesión 2: Taller de elaboración de diagnósticos estatales sobre el sector juvenil.

- Elaboración de diagnósticos por Entidad Federativa.
- Presentación de los diagnósticos elaborados.

**Módulo III. La construcción de programas sobre juventud**

Sesión 1: Metodología para la elaboración de programas sobre juventud.

Teoría y modelos para el diseño de programas, planes y proyectos.

Análisis y estudio de casos: Programa de Juventud de España, PDRFN 2001-2006, etc.

Sesión 2: La planeación estratégica como referente conceptual en los procesos de programación en los niveles federal y estatal.

---



- Los programas de desarrollo estatal. Ubicación del sector juvenil.
- El Plan Nacional de Desarrollo. Ubicación del sector juvenil.
- El Programa Nacional de Juventud. Estructura conceptual del Programa de Juventud y descripción de sus programas, acciones y estrategias

Sesión 3: Taller de elaboración de programas estatales.

- Análisis de la estructura de un Programa Estatal de Juventud.
- Elaboración de Programas Estatales de Juventud.
- Presentación de los Programas Estatales elaborados.

### III. METODOLOGÍA

#### a) **Diseño**

El primer modulo será estructurado conforme lo determinen los investigadores que elaboraron los análisis estatales de la Encuesta Nacional de la Juventud 2000. Para el diseño del segundo y tercer módulo del curso, se tiene contemplada la contratación por servicios profesionales del C. Mario Avilés Mondragón, quien ya tiene experiencia en las temáticas que se propone, además de conocer a plenitud el PARH, así como a sus potenciales participantes ya que participó en el diseño e impartición del curso "*La construcción de políticas sobre juventud. Teoría y praxis*" en el año 2001, cuyos contenidos guardan una estrecha vinculación en términos de continuidad conceptual con el que aquí se propone. Es pertinente mencionar que los contenidos de este módulo, girarán en torno al PROJUVENTUD y su aplicación práctica en la formulación de programas estatales de juventud.

#### b) **impartición**

Con el propósito de hacer un uso más racional de los recursos asignados a este programa, se ha optado por su impartición en Reuniones Regionales de Actualización, donde el IMJ propone hospedaje y alimentación a los participantes y las Instancias Estatales de Juventud así como las Instituciones, o en su caso los especialistas, académicos e investigadores interesados, sufragarán los gastos de transporte.

De este modo, bajo el criterio de que comparten una problemática común, se han agrupado las entidades federativas en seis regiones: Occidente, Bajío, Centro, Ser Pacífico, Norte y Sur -Golfo. Asimismo, se han definido las sedes y fechas de los eventos conforme al cuadro siguiente:

## Programa de reuniones regionales de actualización

ZONA	SEDE	ESTADOS PARTICIPANTES	FECHA	No. DE PARTICIPANTES
Occidente	Manzanillo, Col.	Nayarit, Jalisco, Colima y Durango	12 al 15 de junio de 2002	32
Bajío	Zacatecas, Zac.	Aguascalientes, S. L. Potosí, Guanajuato, Querétaro y Zacatecas	2 al 5 de julio de 2002	35
Centro	Valle de Bravo, Mex.	Hidalgo, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Tlaxcala y Puebla	23 al 26 de julio de 2002	55
Sur-Pacífico	Oaxaca, Oax.	Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Michoacán	7 al 10 de agosto de 2002	35
Norte	Saltillo, Coah.	Baja California Sur, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Sinaloa	21 al 24 de agosto de 2002	60
Sur-Golfo	Cancún, Q. Roo	Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Veracruz, y Michoacán	7 al 10 de septiembre de 2002	55

## III. AVANCES

## a) Académicos

Se cuenta con la versión preliminar de las cartas descriptivas del curso-taller, así como con los análisis estatales de la ENJ 2000 en las entidades que comprenden la región Occidente.

## b) Administrativo

El contrato del C. Mario Avilés Mondragón, se encuentra en proceso de validación. Los demás trámites, que se deben actualizar son:

- Congelamiento del recurso
- Autorización para el ejercicio de la partida
- Solicitud de salón y alimentos
- Solicitud de viáticos y pasaje para el personal de la DIEJ

Falta actualizar conforme a la fechas y sedes que se definan, las cartas invitación para los participantes y las instituciones que representan.

## Reducción de la edad penal, agresión contra la infancia.

Matraca, A. C.

Nos es preocupante las recientes declaraciones del Procurador General del Estado de Veracruz a los medios de información, en relación a reducir la edad penal de 16 a 14 años porque consideramos que hay una lectura parcial sobre las condiciones de vida de los adolescentes. En estas opiniones no encontramos un sustento psicológico, social, económico, jurídico y ético que justifique una reforma legislativa en este sentido.

Nos indignan los lamentables hechos de persecución, vejación y hostigamiento, detenciones ilegales y arbitrarias de niños, adolescentes y jóvenes que trabajan o viven en las calles de esta ciudad capital, que desde el pasado 11 de marzo realizan los cuerpos policíacos con el argumento de evitar la delincuencia juvenil y al mismo tiempo la indiferencia de la sociedad y de las diferentes autoridades, al no hacer nada al respecto. Sin embargo, esas detenciones se realizaron sin haber de por medio delito alguno que perseguir y tomando como pretextos actos delictivos realizados en situaciones distintas y entornos diferentes a aquellos en que se desenvuelven los niños trabajadores y en situación de calle, recibiendo amenazas por parte de los elementos de seguridad pública, con el argumento de que si no se retiran de las calles les van a "sembrar marihuana" para llevárselos directamente no al consejo tutelar para menores, sino al reclusorio.

Los objetivos de MATRACA, A. C., son defender y promover una cultura de respeto a los derechos de los niños y adolescentes. Por ello, queremos sensibilizar y llamar la atención de las autoridades tanto municipales como estatales, de que los actos que están realizando no son los más adecuados porque no comparten una perspectiva socio-pedagógica y jurídica en la atención a los infantes y adolescentes. Creemos que no son las policías las que deben atender a los niños y adolescentes en situaciones de pobreza extrema, sino

que las instituciones que el gobierno y la sociedad han destinado para su atención, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Consejo Estatal de Protección a la Infancia.

Nos alarma que estos problemas se coloquen en primeros planos de la opinión pública local y nacional, mediante encuestas, iniciativas de ley y debates, cada vez que sucede un hecho notable de la "nota roja". Nos parece que este tipo de campañas pretende preparar el terreno para legitimar que, en un futuro próximo, nuestras leyes sean más castigadoras que preventivas y reparatorias de daño; creemos que nuestro sistema de impartición de justicia debe actuar en el terreno que le corresponde y no intervenir en un ámbito que es competencia de otras instancias de atención a la infancia y juventud. Igualmente, establecer la etiología delictiva solo en el proceder individual, exime a la sociedad y a quienes le gobiernan, de toda responsabilidad y corta los nexos de etiología social. Combatir sólo la acción individual, encubre la realidad de desigualdad, la pobreza y el rezago social que viven millones de mexicanos. Por ello, estas campañas, se nutren de sentimientos de intolerancia y de limpieza social (el darwinismo social), que contravienen la naturaleza, el espíritu y la esencia de los Derechos Humanos y, por ende, lesionan la dignidad humana.

Por lo anterior proponemos:

- 1) Que todas las autoridades del gobierno federal, estatal y municipal, respeten irrestrictamente los derechos de los niños y adolescentes, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en la materia.
- 2) Las autoridades estatales:

- a) Especialmente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el cese de los actos de repesión hacia los niños y adolescentes, trabajadores y en situación de calle en el Estado, en razón de infracciones que no hayan cometido; ya que estas razzias se ha vuelto un tanto cíclicas que no benefician, ni resuelve nada.
  - b) Que las autoridades competentes en la atención a la niñez veracruzana (DIF ESTATAL Y MUNICIPALES, Consejo Estatal de Asistencia Social de Niños y Niñas, (en donde su desaparición a partir del 25 de marzo, publicado en la Gaceta Oficial del Estado queda en duda pues sigue abierto, sin embargo, no lleva a cabo su función) Procuraduría de la Defensa del Menor, la Secretaría de Educación Pública, etc.), defiendan y promuevan los derechos de los niños.
  - c) Al Procurador de Justicia del Estado y Legisladores del Congreso Estatal, a que en la modificación del Código Penal no se transgredan los principios de los tratados internacionales signados por nuestro país, los cuales fijan en los 18 años el límite para un trato diferenciado a los infractores de las leyes penales.
- 3) Abrir espacios de reflexión entre Instituciones gubernamentales y Organizaciones Civiles.
  - 4) Impulsar campañas a nivel estatal a la no reducción de la edad penal.
  - 5) Concebir a los niños y a las niñas como sujetos sociales en desarrollo.

Las instituciones sociales, públicas, civiles y religiosas, construimos la sociedad, por ello no debemos permitir que se violen y transgredan los derechos de los niños, ni se permita retroceder en contra de las leyes nacionales e internacionales que nuestro país ha firmado y ratificado en el sentido de protección, asistencia y garantías a la infancia. Construyamos juntos una sociedad de, para y con los niños y niñas.

Por último le recordamos a las autoridades estatales que la convención de los derechos de los niños es ley suprema en nuestro país, lo anterior establecido en el artículo 133 de la Constitución Política que dice textualmente: esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma celebrados y que se celebren por el Presidente de la república, con aprobación del senado serán la ley suprema en toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

## EL PAPEL DEL ESTADO FRENTE AL MENOR INFRACTOR

Ezequiel Flores Rodríguez

Comisión Ejecutiva Estatal  
del PARTIDO del TRABAJO  
en el Edo. de VERACRUZ

*"Si no puedes alimentar y dar cariño a toda la niñez del mundo... alimenta y dale cariño a uno"*

México requiere un Estado de derecho que ejerza el poder público mediante **leyes constitucionales**, que aseguren la libertad, la justicia y la seguridad jurídica de las personas y sus bienes. Dichas leyes, en todo momento, deben **limitar el poder público en beneficio de la libertad individual**. Pero nuestra libertad requiere de un alto contenido comunitario: **libertad y solidaridad**, son partes indivisas de derechos y deberes individuales y colectivos. Ya que defender exclusivamente intereses privados, significa disolver la red de estructuras sociales esenciales para todos. Pues la cohesión de nuestro sistema político y económico, debe surgir y sostenerse en el consenso de valores humanos, éticos y democráticos.

Visto de esta forma el Estado, debemos preguntarnos cómo es que la ciudadanía común de México, puede y debe involucrarse en el quehacer de "la cosa pública". Es decir, debemos conocer la forma en que el Estado garantiza la seguridad de la gente en sus bienes y personas; así como la forma en que brinda condiciones sociales, económicas y políticas, que garantizan el desarrollo óptimo e integral del ser humano, con pleno respeto a su entorno ecológico.

Para que el Estado garantice la seguridad de la gente y la de sus bienes, requiere de ciertos elementos mínimos que le permitan hacer efectiva su función, como el contar con órganos que procuren e impartan justicia, y contar con cuerpos especializados en prevenir y combatir la delincuencia. En ello, todos estamos de acuerdo. Pero la forma en que el Estado asume su responsabilidad frente a las personas que atentan contra otras

personas, o contra sus bienes, es en lo que muchas veces diferimos.

Poder público y Estado de derecho, no deben significar abuso de poder en la persecución del delito, ni deben significar actuación gubernamental ineficaz e ineficientemente, por el contrario, deben significar orden y responsabilidad democráticas. Debemos resolver adecuadamente la problemática sobre el exacerbado uso del poder público, que tradicionalmente han hecho nuestros representantes democráticos.

El Partido del Trabajo en el Estado de Veracruz, considera indispensable que los Gobiernos hagan uso racional de sus facultades y deberes, para castigar a quienes infringen las leyes. Pero sobre todo, garantizar que sean capaces de resarcir el daño que sufren las víctimas.

Dentro del trinomio: **infracción-sanción-resarcimiento**, está el delincuente. Pero cuando analizamos al delincuente y sus actos, debemos revisar todo el contexto de su motivación a delinquir y la permisibilidad psicológica y espiritual que desarrolla cada vez que infringe la ley.

Por ello, cuando el infractor resulta ser una persona, que por sus pocos años de vida, es tipificado como **menor infractor** de la ley, a la par de considerar la sanción, se debe considerar su contexto socioeconómico y su desarrollo familiar y psicológico. De lo contrario, seguiremos **atestando** nuestros penales, sin que podamos prevenir, y consecuentemente detener, la comisión de delitos.

Los delitos y los delincuentes aumentan, eso es innegable, pero las causas de ese aumento, en nada las hemos logrado relacionar con las respectivas sanciones y procedimientos de readaptación de los delincuentes.

En los menores, el proceso es todavía más delicado. Los medios de comunicación, que gustan de exaltar las noticias violentas y de alto contenido erótico, han desinformado a grandes franjas de nuestra población sobre el **aumento exponencial** de menores delinquiendo, y en consecuencia, generan información tergiversada para que veamos como una solución a esta "explosión demográfica" de menores delinquiendo, **la reducción de la edad penal**. Pero ello es inadmisibile, ya que así, sólo descargamos en el Estado una responsabilidad que también es familiar y comunitaria.

Mientras no logremos que la familia dedique mucho más tiempo a sí misma y que la comunidad se revise responsablemente, mediante una autocrítica objetiva, no podremos resolver acertadamente las causas que originan la delincuencia en los menores y mucho menos obtendremos procesos de readaptación y reinserción social eficientes. Ya que por las características de nuestros sistemas de impartición y procuración de justicia, y de readaptación social, que son sumamente corruptos, sin credibilidad ciudadana y sujetos al privilegio socioeconómico de los infractores, poner en sus manos a los menores infractores, es sinónimo de garantizar el perfeccionamiento de las causas y efectos de la delincuencia.

El Estado debe poner más énfasis en el Desarrollo Familiar y Comunitario, así como a la Educación pública, que en la saturación de penales. De hecho, cualquier propuesta que tienda a enviar menores a los reclusorios o penales, es aumentar problemas al Estado y a la ciudadanía, tanto económicos, como políticos y sociales. Y el ejemplo más claro es nuestro estado, Veracruz, que a pesar de haber reducido la edad penal de los 18 a los 16 años, en nada se ha detenido la línea ascendente de la comisión de delitos, y mucho menos se ha readaptado a los infractores, sin importar la edad de éstos. En cambio, hemos observado el perfeccionamiento de la comisión del delito, después de que los menores han pasado

por un penal. *Lo más fácil es encarcelar*, lo realmente complicado, pero eficiente, es prevenir el delito y resarcir el daño a las víctimas del mismo, y en ello, el Estado ha fallado.

Los padres y el sistema educativo somos corresponsables de la educación y formación cívica de nuestros hijos, permitir la reducción de la edad penal, además de significar una clara violación a los derechos humanos de la niñez, es también la tácita aceptación del fracaso de la educación y formación de un menor, en manos de su familia y del Estado. El menor busca en la calle y en la delincuencia, lo que no encuentra en su familia y lo que el Estado es incapaz de ofrecerle, ello es innegable. Salvo en casos excepcionales, los infantes y jóvenes, responden a patrones muy similares que motivan su acción delictiva, y que están ligados a la pobreza intelectual, económica, espiritual y moral de su familia y de su comunidad. Así como a la incapacidad del Estado para brindar condiciones óptimas de desarrollo integral humano.

## PROPUESTA

1. Regresar la Edad Penal en el Estado de Veracruz, a los 18 años.
2. Impulsar acciones gubernamentales integrales que fomenten la unión familiar y la elevación sustancial de la calidad de vida de su comunidad.
3. Las leyes estatales deben contemplar mecanismos eficientes y eficaces, para que el Gobierno y la ciudadanía puedan terminar con los menores que han hecho de las vías públicas su hogar.
4. Fomentar la adopción de menores en familias de alta responsabilidad y solvencia moral y económica.
5. Apoyar sustancialmente, en lo financiero y político, a las instituciones gubernamentales dedicadas a la atención del menor infractor, para que puedan brindar eficientemente, los servicios de atención y corrección de la conducta infractora en los menores. Con instalacio-

- nes y equipos adecuados, y con personal que goce de salarios decorosos.
6. Es indispensable que los medios de comunicación se miren hacia dentro para revisar conceptos -de manera muy objetiva- de ética y moral.

Atendiendo a razones de tiempo, no me queda más que agradecer su atención y la invitación que amablemente me hicieron llegar los y las organizadoras.

Muchas gracias.

## EXPERIENCIA DE UNA NIÑA

Me llamo **Guadalupe Velasco Hernández** tengo 13 años y estoy en contra de que los niños menores de edad vayan a dar a la casa de delincuentes y criminales por que ahí nos tratan como tal, nada mas por que andamos en la calle y por decir algunas vulgaridades entre nosotros o por que nos quedamos viendo a los policías; pero luego por ir caminando en la calle nos llevan y aparte de todo nos golpean, también por no tener a donde ir con la lluvia y con el frío, i claro que teníamos que buscar donde refugiarnos en casa abandonadas! Y ahí no golpeaban luego por tan solo por estar callados y dormidos entraban los policías a despertarnos y sacarnos a golpes; nos subían a golpes a la camioneta llegábamos a San José y nos preguntan si nos habían golpeado, por que luego nos golpeaban el trasero y ino me iba a bajar los calzones! A enseñarle al doctor por que no era doctora.

Y luego llevan a niñas de 8 y 9 años, y tan solo a veces no nos llevan a San José sino a otro lado y ahí nos golpean según para que ya no andemos más en la calle. Pero golpear a un menor de edad solo por que son policías y no podemos decir nada.

También cuando llegamos a San José a los niños los metían a bañar y los golpeaban y por lo tanto estos quedaban marcados, a las niñas las metían a los baños y nos amenazaban con meternos a celdas y nos ponían a trapear. Solamente lo que pido es que pongan una casa en donde los niños (as) cuenten con comida, un centro de rehabilitación por que algunos los llevan al Consejo Tutelar nada mas por andar borrachos y algunos solo por robar un pantalón y una camisa; por eso no creo que sea justo llevarlos al lugar antes mencionado donde estas personas por delitos mas graves (matar, violar, etc.); si el niño (a) solo sabia hacer eso al llegar ahí aprende a cometer delitos mas graves y salen violados por los mas grandes.

***ALGO MUY IMPORTANTE QUE LES QUIERO PEDIR ES QUE NO REDUZCAN LA EDAD PENAL A LOS 14 AÑOS SINO QUE LA DEJEN HASTA LOS 18 AÑOS YA QUE MUCHAS DE LAS VECES NOS COMPORTAMOS ASÍ POR NO HABER TENIDO INFANCIA, UNA BUENA EDUCACIÓN Y POR FALTA DE AMOR Y CON ESTO QUITAN EL VALOR A LA NIÑEZ.***



## ENTRE LA CALLE Y LA CÁRCEL DE SAN JOSÉ: UNA EXPERIENCIA

Rosa Elvia Aquino Aquino  
Estudiante de tele secundaria en 2do. Grado

Yo diría, que en vez de que reduzcan la edad penal a los 14 años, la subieran hasta los 18 años, por que en vez de que hagan un bien nos hacen un mal a todos los niños y a todos los adolescentes, porque al entrar en la cárcel es como si entraran a la escuela, claro en donde no aprenden cosas buenas.

Hubo un tiempo en el que yo me quedaba en la calle, porque tuve problemas en mi casa. Andaba yo con los chavos que también se quedaban en la calle por varios motivos. Me acuerdo, la primera vez que caí en San José, nosotros estábamos en la casa abandonada de Ávila Camacho cuando entraron los policías. Nos sacaron y nos golpearon sin estar haciendo nada. Al llegar a San José, nos sacaron fotos y me quede pensando, ¿por qué nos sacaron fotos si no somos criminales?.

Después nos mandaron con el secretario, el cual nos pidió datos (nombre, edad, domicilio, etc.). Después pasamos al doctor. Él, me pregunto que si me habían pegado y yo le dije que no, porque no quería que me revisara a donde me habían pegado, que era una parte íntima, y ahí nos tuvieron un rato y nos pusieron a trapear el consultorio del doctor y donde estábamos. ¿Yo no sé para qué nos llevan a San José? ¡Solo por estar en una casa abandonada, y sin estar haciendo nada?.

Algunas personas dicen que todo lo que hablamos, lo aprendemos de la calle, y eso no es cierto, aunque era la primera vez que caía me pude

dar cuenta que no todo lo aprendemos de la calle, por que al llegar a San José, se oyen puras vulgaridades, que a veces, se nos quedan gravadas y las empezamos a decir.

Otra vez que caí a San José, a mi y a otra chava nos dejaron por dejaron por donde estaba el secretario, y a todos los chiquillos los llevaron a bañar con agua helada. Cuando salieron nos dijeron que cuando se estaban bañando les estaban pegando, y me puse a pensar que en vez de que nos buscaran un lugar para vivir, nos maltrataban física, psicológicamente y emocionalmente.

Por esta razón, diría que en vez de que reduzcan la edad penal, el gobierno hiciera más casas hogares para los niños de la calle. Ayudar y apoyar a estos niños y adolescentes para que después no sean unos criminales, sino los apoyan están en un riesgo constante de peligros y de delincuencia, y eso no va a ser culpa de ellos, por que al llevarlos a san José los tratan como tales y después, cuando crezcan ya no van a tener miedo de llegar a san José por que desde ahorita ellos inconscientemente piensan que son criminales.

Ayuden a los niños que viven en la calle, porque no es bueno andar en la calle y mucho menos que los policías te traten de los peor, y la gente te discrimine y nos tache de delinquentes a todos, en vez de que nos ofrezcan otro tipo de oportunidades, y nos den un hogar digno para vivir.

MUCHAS GRACIAS.

## "NO A LA REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL"

Iñigo Sarabia García  
Estudiante de la Facultad de Derecho

### INTRODUCCIÓN

En los últimos meses han sido cometidos diversos actos que pueden ser constitutivos de delito en los que se han visto involucrados menores de edad. Hechos que han escandalizado a diversos sectores de la sociedad veracruzana.

Estos sectores han planteado como única solución la reducción de la edad penal para que dichos menores sean tratados como delincuentes adultos y consecuentemente reciban castigos más severos.

Al respecto, diversas instituciones y organizaciones civiles han promovido foros para debatir acerca de esta propuesta, en los que se considera en primera instancia la urgente necesidad de analizar estos problemas a partir de la reflexión acerca de lo que la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado han hecho para prevenir la participación de los menores en actos delictivos.

En relación a ello, valdría la pena preguntarnos, por ejemplo, si los servicios que otorgan el gobierno federal y el gobierno del estado de Veracruz para el bienestar de los menores o más directamente, de los niños son suficientes?

El pleno de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959 formuló la "Declaración de los Derechos del Niño", señalando que los niños y las niñas deben tener "una infancia feliz y gozar, en su propio bien, y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales **a que reconozcan esos derechos** y luchan por su observancia con medidas legislativas y de *cualquier* otra índole".

Soy un joven estudiante de la carrera de derecho y me considero con la obligación y la responsabilidad de externar mis puntos de vista; por una parte como joven que entiende la conducta de otros jóvenes y por la otra como estudiante de derecho que en un futuro próximo tendré que asumir la responsabilidad profesional de promover la aplicación de la ley o bien de aplicarla directamente.

Está probado que para evitar el incremento en la delincuencia el castigo no es la solución y mucho menos lo será la disminución de la edad penal.

### LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.

El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluyendo la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

17 de mayo de 2002

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

#### LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

El sistema jurídico ha sido creado no sólo para regular la conducta de los ciudadanos, sino esencialmente para su protección. En México la Constitución General de la República y las Constituciones de los Estados garantizan esa protección.

En relación a los derechos de los niños, el artículo 4º de la Constitución General de la República establece:

- Los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

- Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos
- El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

De acuerdo a nuestra experiencia, a pesar de que México ha contraído el compromiso internacional de cumplir con lo establecido por las Naciones Unidas en materia de protección de los niños, así como por la propia Constitución General de la República **no existe en la práctica el cumplimiento cabal de los mismos.**

De acuerdo a lo que todos sabemos, podemos afirmar que el Gobierno Mexicano cumple con los compromisos contraídos con las Naciones Unidas para la debida protección y cuidado de los niños?

Podemos afirmar que se cumple con lo que establece la Constitución?

La familia, la comunidad, el clero, sólo por mencionar algunas instituciones básicas de nuestra sociedad, cumplen con la obligación y el compromiso moral de cuidar a los niños?

#### NUESTRA RESPUESTA ES NO.

Por otra parte, no hay estadísticas oficiales que demuestren que efectivamente se ha incrementado el porcentaje de menores que cometen delitos.

Más bien ha sido el amarillismo de los periódicos lo que ha llevado a las "buenas conciencias" xalapeñas al escándalo y exigir más y más castigo a los menores, haciendo de lado su falta de compromiso para evitar que los niños cometan delitos.

Prevención del delito y readaptación social son dos circunstancias que aunque están en la legislación, no están presentes en la realidad.

## MENORES PRIVADOS DE SU LIBERTAD

Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa o pública.

La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores.

Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promoviendo su sentido de responsabilidad e infundirle actividades y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.

La protección de los derechos individuales de los menores por lo que respecta especialmente a la legalidad de la ejecución de las medidas de detención debe ser garantizada por la autoridad competente, mientras que los objetivos de integración social deberán garantizarse mediante inspecciones regulares y otras formas de control llevadas a cabo, de conformidad con las normas internacionales, la legislación y los reglamentos nacionales, por un órgano debidamente constituido que esté autorizado para revisar a los menores y que no pertenezca a la administración del centro de detención.

## CONCLUSIONES

1. El surgimiento de propuestas de esta naturaleza carentes de análisis y reflexión acerca de las circunstancias en que los menores se ven obligados a delinquir reflejan que vivimos en una sociedad que no promueve el desarrollo humano

2. Apoyar la propuesta de reducir la edad penal, significa reconocer que la familia, la comunidad, la sociedad, el sistema jurídico y el Estado han fracasado en su compromiso y obligación de velar por el pleno desarrollo de los niños.

## PROPUESTA

Por todo lo que hemos expuesto con anterioridad, a nombre propio y a nombre de todos los jóvenes que pensamos de manera similar, solicitamos a ustedes señoras y señores diputados me permito solicitar:

1. Rechazar la reducción de la edad penal
2. Promover que la familia, la comunidad, el clero, la escuela y el Estado asuman su compromiso de velar por todos los niños ofreciéndoles alternativas para su pleno desarrollo.
3. Crear un programa permanente de prevención del delito que incluya a niños y adultos.
4. Exigir el cumplimiento de una verdadera readaptación social.
5. Finalmente, y el más importante crear un verdadero sistema de justicia para los menores, que considere que

"La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo, debe ser compatible con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar su integración en la sociedad. \*

- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990

## Sobre la reducción de la edad penal

*José Luis Gómez Gallegos S.J.*

Comunicación Social de la Arquidiócesis de Jalapa.

El proceso que estamos viviendo en el estado de Veracruz en la discusión de la reducción de la edad penal de los 16 a los 14 años, nos plantea el sentido de la ley y el sentido de la sociedad, en cuanto que la ley tiene que ser una ayuda para alcanzar el bien común y el bien de cada uno de los miembros de la sociedad, sin excluir a ninguno.

La sociedad entera, sus instituciones y grupos, es responsable de sí misma, de su desarrollo y de la atención a cada uno de sus integrantes.

La represión y el castigo no ha sido un camino para la corrección y superación del delito, de la violencia y de la injusticia en la que vivimos. Cada vez que se utiliza la violencia, donde quiera que ésta se origine, produce un daño y resentimiento en quien la padece, y en lugar de corregir su conducta, se propicia una espiral de la violencia, que se acrecienta cada día más en el mundo que estamos viviendo.

Como sociedad y miembros de ella, tenemos que revisar los fenómenos de violencia que todos los días nos despiertan al leer los periódicos o escuchar los noticieros. Los hechos de violencia se generan en un contexto de violencia institucional y estructural, que como un cuerpo enfermo exige prevención, atención y curación.

El delito es manifestación de una enfermedad social, en que le podemos llamar a sus expresiones con los nombres de corrupción, perversión, explotación, violación, injusticia, etc. , y que tenemos que descubrir las causas que le están dando origen.

Si vamos a considerar el delito como una enfermedad social, nos queda por descubrir también el camino de su curación, de buscar una mejor calidad de vida para todos y cada uno de los hombres y mujeres, y desde el tema que estamos tratando, en especial para las niñas, niños y adolescentes.

Calidad de vida social que de manera dialéctica se relaciona con la calidad de vida de cada uno de los ciudadanos, en que para crecer como personas, podemos gozar de los bienes de la creación, el tener los recursos necesarios para comer y vestirnos, el contar con una vivienda con los servicios de agua, drenaje y luz, el tener acceso a una educación que nos prepare para ser hombres y mujeres útiles para nuestro país, contar con un trabajo que satisfaga las necesidades de nuestras familias, en fin, que si como personas estamos bien, la sociedad entera también gozará de bienestar.

Se dice que nuestras instituciones legislativas y procuradoras de justicia, reprimen y castigan la pobreza, y en momentos descubrimos que el que tiene recursos económicos o tiene relaciones con una autoridad, se libra de pisar un centro de readaptación.

Si hablamos de una desintegración familiar, también podemos hablar de una desintegración social, en que los valores de convivencia y desarrollo humano están cuestionados y en crisis. Crisis, que como la de los adolescentes debemos buscar que nos lleve a un crecimiento y maduración. No tenerle miedo a la crisis, vivirla y asumirla de manera conciente y res-

---

ponsable, nos permite vislumbrar un futuro mejor para todos.

Buscar caminos de educación y formación para todos, y de no de represión y castigo, especialmente para todos los que empiezan a abrirse a la vida y están en situación de pobreza, nos puede permitir un crecimiento personal y social, en la conciencia de nuestros derechos y responsabilidades, en la capacitación para el trabajo, en el desarrollo económico y social que tanto ansiamos.

No es la familia la culpable con lo que sucede a sus hijos, cuando tanto el padre como la madre tienen que salir a trabajar, muchas veces turnos extras, por un salario de hambre, y tener que dejar solos a los hijos...

No es la familia la culpable, cuando se tiene que emigrar a otro estado o país, buscando una fuente de trabajo que no se encuentra en muchos de nuestros municipios...

No es la familia la culpable, de la violencia que se vive, cuando la industria de la guerra promueve la agresión a nivel mundial, o cuando la industria del entretenimiento la

brinda de manera gratuita en los medios de comunicación...

No es la familia la culpable, cuando se fomenta la libertad sexual y con las champañas del uso del preservativo o abortivos, se quiere solucionar el problema del sida o de los embarazos no deseados...

No es la familia la culpable, cuando no se tiene acceso a las instituciones de salud, y menos a programas que prevengan la enfermedad o se puedan adquirir los medicamentos a precios accesibles...

No es la familia la culpable, cuando no se cuenta con espacios suficientes de diversión y deporte, cuando no se tiene acceso a la cultura en cualquiera de sus manifestaciones, y mientras no se favorezcan los valores nacionales y espirituales más profundos...

No son los niños los culpables de las conductas que han aprendido de los adultos.

No a la reducción de la edad penal. Sí a la homologación a los 18 años en todo el país de acuerdo a las normas internacionales.

## MANIFIESTO\*

Responsable Araceli Brizzio de la Hoz.

MÉXICO RATIFICÓ el 21 de septiembre de 1990 e incorporó a su derecho interno, la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO<sup>1</sup> conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en todas las constituciones o leyes de los Estados".

A doce años de esta ratificación, algunas autoridades y parte de la opinión pública desinformada, abre nuevamente el debate público y la discusión sobre la reducción de la edad penal. Tema que parece emerger cada vez que se menciona el incremento del índice delictivo y de la inseguridad del país. Por este motivo, las instituciones de educación superior, las organizaciones no gubernamentales protectoras de Derechos Humanos, los académicos y los miembros de la sociedad civil firmantes, consideramos importante reflexionar sobre el marco jurídico que contempla la situación de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, con el propósito de evitar confusiones a través de los medios de comunicación y lograr así, estructurar un juicio apegado al derecho aplicable, vigente.

Al ratificar nuestro país el instrumento internacional mencionado, contrajo la **obligación** de concebir a los niños, niñas y adolescentes (hasta el cumplimiento de los 18 años de edad) como personas sujetos de plenos de derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) dejando atrás la era de la infancia y la

adolescencia como objeto de protección y tutela por parte del Estado, la comunidad y la familia.

Como producto de la reforma constitucional al artículo 4º que establece la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y como forma de reglamentación del reformado artículo, se aprobó en abril del 2000 la Ley Nacional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los ordenamientos citados en párrafos anteriores y con relación a la edad penal que nos ocupa, señalan lo siguiente:

- 1) El artículo 1. "Para los efectos de la presente Convención (CDN) se entiende por niño, todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"
- 2) Es pertinente remarcar que cuando México ratificó esta Convención, no hizo ninguna reserva con relación a que la edad fuera o podría ser inferior.

Por otra parte el artículo 34 constitucional menciona "Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido los 18 años y II. Tener un modo honesto de vivir"

- 3) La Ley Nacional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (menores de edad) hace una diferencia entre niño o niña, en edades hasta los doce años y adolescentes de 12 años hasta los 18 años incumplidos. Esta Ley en su Título Cuarto, Capítulo único.

Del Derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal.

- 4) Tanto la Convención como la Ley PDPNNYA, establecen un sistema de justicia penal especial para los adolescentes cuando éstos cometen un delito, o también llamado "sistema de responsabilidad penal juvenil". Las características de este sistema son:
- Separación de las políticas sociales, asistenciales de la pena.
  - Tribunales jurisdiccionales específicos para adolescentes, con procedimientos acusatorios especializados en lo juvenil (- de 18 años) con actores procesales separados, independientes y con funciones diferentes.
  - Reconocimiento de todas las garantías sustantivas, procesales y de ejecución que le corresponden a los adultos en los juicios criminales, además de las garantías específicas por su condición de personas en desarrollo.
  - Existencia de la más alta gama de alternativas al proceso y durante el mismo y en caso de aplicársele una sanción penal, ésta será distinta a la aplicable a un adulto.
  - La posible sanción – siempre determinada en cantidad y calidad- parte de un amplio catálogo, desde la amonestación, pedido de perdón a la víctima, reparación del daño, etc., donde alternativa, excepcional, última ratio y por el menor tiempo posible, será la *privación de libertad*.
- 5) Estas normas que son de observancia obligatoria y que se encuentran vigentes en nuestro país, establece que existe una protección especial de los derechos específicos de las personas en desarrollo, hasta antes de cumplir los 18 años de edad.
- 6) Lo anteriormente señalado queda también de manifiesto en las Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, llamadas *Reglas de Menores de Beijing*2, las *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad* 3 y las *Directrices de las Naciones*

*Unidas para la Prevención de las Delincuencia Juvenil, conocidas como Directrices de RIAD* 4

No obstante en los ordenamientos jurídicos de párrafos anteriores, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, hizo las siguientes recomendaciones al Gobierno de México: (CRC/C/15/Add.112)

"33. en cuanto a la administración de justicia de menores, el Comité sigue preocupado por que: a) No todas la leyes federales y estatales se ajustan a los principios y disposiciones de la Convención, especialmente en lo que atañe a la edad de responsabilidad penal...."

El Comité recomienda que el Estado Parte (México): "a) Aplique efectivamente un sistema de justicia de menores de edad, conforme con la Convención y con otras normas internacionales conexas...."

**Por todo lo expuesto, los aquí firmantes, nos pronunciamos por la necesaria y urgente derogación de normas vigentes, las cuales son violatorias de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y en especial de los acusados de infringir la ley penal, en cada estado y a nivel federal, acorde a un estado de derecho, sustentado en un sistema jurisdiccional, independiente e imparcial, con clara separación de roles y funciones. Así mismo, la homologación de la edad penal a los 18 años, en todo el país, tal como lo marcan lo ordenamientos encargados de la protección de los derechos de la infancia y adolescencia.**

**Finalmente, resulta inaplazable impulsar verdaderas y efectivas medidas preventivas que impidan que las personas menores de edad se vean en la posibilidad de cometer alguna infracción. Es el caso de lo establecido en diversos instrumentos internacionales como las Reglas de RIAD, las cuales establecen la necesidad de que el Estado garantice el acceso a óptimos niveles de vida para las niñas, niños y adolescentes, en materia de educación, cultura, recreación, salud y alimentación. En**



**sima, de sus derechos integrales, arrenunciables, indubitables e inalienables.**

**LOS DERECHOS NO SON PRIVILEGIO DE  
MINORÍAS.**

Xalapa, Ver., abril del 2002.

\*Documento dejado en la mesa de registro para quienes quieran anexar su firma.

- 1 Adoptada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. aprobada por el Senado de México el 19 de junio de 1990. ratificada el 21 de septiembre de 1990 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
- 2 Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985, por resolución 40/33.
- 3 Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990. resolución 45/113.
- 4 Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990. resolución 45/112.

## CONTRA LA REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL\*

Gilberto López y Rivas

La delincuencia juvenil en México es *básicamente* un problema social, que no se resuelve con mayor represión y mucho menos disminuyendo la edad penal. El crecimiento de la delincuencia en un país depende de su desarrollo económico, del nivel de vida de la sociedad y de la interrelación de estos factores con sus condiciones culturales y educativas. El carácter de esta interrelación puede provocar anomia y, por ende, la ruptura de la cohesión social y familiar y, a su vez, aumento en la incidencia del delito en los sectores juveniles.

Si aceptamos como válida la hipótesis de que a mayor bienestar social crece la solidaridad entre generaciones y con ello disminuye la delincuencia entre los jóvenes, el posible tratamiento del problema tiene dos vertientes, y ambas son responsabilidad principalmente del Estado. Una es competencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y tiene que ver con construir una nación que posibilite una vida digna a todos sus habitantes: sin pobreza, marginación, discriminación y racismo, con fuentes de trabajo y salarios decorosos, con escuelas y universidades gratuitas. Un proyecto nacional con estos propósitos sería seguramente generador de una juventud comprometida, responsable y confiada en el futuro, y en esas condiciones la delincuencia general y la juvenil en particular tendrían niveles bajos. La otra vertiente corresponde a la administración de justicia y es responsabilidad del Poder Judicial.

Sin embargo, la situación del México actual no permite el desarrollo pleno de la juventud. El ejercicio de sus derechos al deporte, la recreación, la educación y el trabajo está limitado, por no decir cerrado para la inmensa mayoría de los jóvenes mexicanos. Este es el caldo de cultivo de la delincuencia juvenil. En este marco ¿cuál debe ser la política estatal hacia los jóvenes que delinquen? ¿Atacar la raíz del fenómeno o reprimir? O como proponen sectores conservadores.

¿reducir la edad penal?

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos postulan, como principio fundamental, que los adolescentes no pueden ser sometidos a procesos penales en calidad de adultos, dado que la mayoría de las corrientes psicológicas coinciden en que el joven menor de 18 años está en proceso formativo; por esa razón el Instituto Interamericano recomienda considerar el incumplimiento de este principio básico como violatorio de los derechos humanos.

La implantación de un sistema de responsabilidad penal juvenil requiere voluntad política e imaginación de las autoridades. Se necesita, además, modificar radicalmente la percepción de niñas, niños y adolescentes como objetos de represión, cuando infringen las reglas establecidas.

Un sistema penal juvenil debe contemplar el tratamiento de menores de edad basándose en los diferentes instrumentos internacionales en la materia, que lejos de criminalizar a los infractores tienen en cuenta las causas que propician que menores de edad incurran en conductas antisociales. No se trata de comparar cifras de infracciones graves y no graves, sino de modificar el tratamiento a los infractores y valorar las medias para enfrentar la problemática.

El sistema debe tener como objetivo lograr la rehabilitación social del joven infractor, no solamente privarlo de su libertad. En ese sentido, son fundamentales los procedimientos alternativos: casas hogares, escuelas de artes y oficios, talleres, partiendo de la premisa de que los adolescentes tienen mayor posibilidad de cambiar su conducta en virtud de que su personalidad está en proceso de formación.

Otro aspecto que debe incorporarse al sistema penal juvenil es la categoría de *reparación del daño*, como prerrogativa que deben gozar los menores de edad que infringen la ley penal, por cierto, muy común en las culturas indígenas. La pena debe corresponderse con la falta y el trabajo comunitario puede ser una forma de reparación y una alternativa a la privación de la libertad.

Junto a estas propuestas de fondo, el Comité Contra la Reducción de la Edad Penal plantea: extraer de la órbita del Poder Ejecutivo el proceso de detención, juicio y sentencia de los menores de edad y transferirlo al Poder Judicial; reformar la ley de prevención y tratamiento de menores infractores, sustentándola en la doctrina de protección integral y no en la de situación irregular; reforzar las medias de *tratamiento en libertad* que tiendan a una auténtica rehabilitación de niños, niñas y adolescentes que han infringido las leyes; homologar en todo el territorio nacional la edad mínima (12 años) y máxima (18 años) en que un menor de edad pueda ingresar o permanecer en el Consejo de Menores.

México no debe imitar la legislación de otros Estados nacionales, sino respetar los instrumentos internacionales de derechos humanos y los relativos a la infancia y adolescencia decretados por la ONU, tales como las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores y las de Protección de los Menores Privados de su Libertad, así como las Reglas de Pekín, que establecen el derecho de los jóvenes a ser tratados con base en el principio de inocencia y que consideran que la privación de la libertad debe ser el último recurso, pues antes deben aplicarse programas alternativos y medidas preventivas eficaces tendientes a eliminar la participación, utilización y explotación de jóvenes en actividades criminales. Por estas razones, ino a la reducción de la edad penal!

\* Publicado por el periódico La Jornada, el Viernes 24 de Mayo de 2002 y donado por el autor para ser publicado en la memoria del Foro.

---

## CONCLUSIONES

La COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO y FAMILIA, acordó que parte importante de realizar la Reunión de Análisis-Discusión sería asumir las conclusiones de la misma como Acciones Legislativas a desarrollar. Por lo tanto, los resolutivos serán la postura de la Comisión ante la reforma del Código Penal del Estado de Veracruz.

### **A. Análisis de la situación social, política y jurídica en torno a la propuesta de reducción de la edad penal a 14 años en el Estado de Veracruz.**

1. La propuesta de la reducción de la edad penal se ha dado en una situación de coyuntura política, de amarillismo por parte de algunos medios de comunicación en torno a algún delito mayor cometido aisladamente por adolescentes.
  2. Los sistemas penitenciarios en su mayoría, tienen incapacidad para atender debidamente a los internos, por lo que recibir a jóvenes de 14 a 16 años, agravaría el problema.
  3. La reducción de la edad penal no garantiza la readaptación del menor que delinque, ni disminuye la motivación a la comisión del delito.
  4. El menor infractor de 14 años, por encontrarse en la etapa de la adolescencia requiere de un sistema de justicia adecuado a su desarrollo. La adolescencia es un periodo de cambios biológicos y emocionales, de lucha entre el deseo de independencia y la necesidad de la dependencia familiar, de búsqueda de una identidad propia, etc. Por ello se considera que la reclusión de un menor infractor de 14 a 16 años truncaría y/o desviaría el desarrollo del adolescente.
  5. Estadísticamente, el menor es más víctima que victimario.
  6. Es inexacta una visión parcial del menor infractor sólo como delincuente, sin atender a su situación familiar, psicológica, económica y social. Muchos menores infractores padecen violaciones, pobreza, desnutrición, etc.
  7. Las posturas que están a favor de la reducción de la edad penal a 14 años se centran sólo en el hecho de delinquir y se ignora a los menores en desventaja y vulnerabilidad social.
  8. Debido a que la violencia y el maltrato interfieren en el desarrollo normal de un niño, y a su vez, ambos factores pueden considerarse seriamente como antecedentes de un menor infractor, es necesario que se considere esta situación como un problema de salud pública y no sólo como asunto jurídico.
  9. La violencia (intrafamiliar, social, física, etc.) es objeto de estudio multidisciplinario, por lo que la ciencia jurídica debe considerar estos diversos enfoques.
  10. La reducción de la edad penal a 14 años implicaría un retroceso, pues no hubo argumentos sólidos para reducirla a los 16, así como tampoco han habido resultados concretos o datos que indiquen un avance o solución real del problema de la delincuencia en general, dentro de la que podemos ubicar, por rango de edad, a la juvenil.
  11. Lo importante no es sólo la edad penal, sino cómo se resolverán los problemas generales de la juventud.
-

**B. La propuesta de reducción de la edad penal a 14 años en el Estado de Veracruz frente a las Leyes Nacionales y Tratados Internacionales.**

1. La reducción de la edad penal a 14 años contravendría el artículo 4º, 13º, 14º y 16º de la Constitución, así como los artículos 1º, 7º, 10º y 11º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. La reducción de la edad penal a 14 años contravendría los planteamientos básicos de la Convención de los Derechos de las Niñas y Niños de la ONU.
3. De acuerdo a la ONU, un menor debe ser castigado de manera diferente a un adulto (Administración de la Justicia de menores, Reglas Mínimas, Beijing).
4. No existe una legislación integral y homologada en todo el territorio nacional, como ejemplo está nuestro estado de Veracruz, que ha establecido en 16 años la edad penal, cuando la mayoría de las entidades federativas la ha establecido a los 18.

**C. Alternativas a la Propuesta de Reducción de la Edad Penal a 14 años en el Estado de Veracruz.**

1. La reclusión no implica readaptación y debiera ser el último recurso, en su lugar pueden plantearse programas de atención integral del adolescente y su familia, atendiendo a su situación familiar, social y económica; con la finalidad primordial de prevenir.
  2. Se hace necesaria la creación de figuras jurídicas especiales para atender al menor infractor, al cual debe considerársele sujeto de derecho, y no objeto.
  3. Sociedad y gobiernos debemos garantizar el disfrute equitativo de los derechos materiales y culturales, para prevenir auténticamente la comisión de delitos por menores.
  4. La LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz debe elaborar una ley especial para el tratamiento de menores que han cometido infracciones a la ley penal, donde la reclusión sea la última opción y donde la readaptación y el trabajo comunitario sean la parte nodal de la misma. Es decir, no debemos evitar que el menor asuma y entienda su responsabilidad en la comisión de un delito, ni tampoco intentar convertirlo en víctima cuando no lo sea, por el contrario, debemos lograr que el menor entienda los alcances de sus acciones y las repercusiones de éstas, para que luego entonces, podamos readaptarlo bajo premisas de solidaridad, responsabilidad y civilidad; así como en altos valores éticos y morales, tanto personales como familiares y sociales.
  5. Reducir la edad penal a los 16 años, no logró inhibir la comisión del delito por menores de edad. Tampoco la reclusión de los infractores tuvo como resultado su readaptación y reinserción social. Y por el contrario, las circunstancias sociales y familiares que apuntalan las conductas delictivas sí han venido aumentando. Consecuentemente, este hecho debe ser considerado para que en las reformas al Código Penal del Estado de Veracruz, la LIX Legislatura fije la edad penal en los 18 años.
-

The purpose of this study was to determine the effect of a 10-day training program on the performance of a complex task. The results showed that the training program had a significant effect on performance.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group. The results also showed that the training program had a significant effect on the rate of improvement over time.

The results of the study indicate that the training program had a significant effect on performance. The mean score for the control group was significantly lower than the mean score for the training group. The results also showed that the training program had a significant effect on the rate of improvement over time.